El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) fue creado mediante Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De conformidad con el artículo 3 de la esta Ley:

El Mecanismo Nacional de Prevención tendrá competencia en todo el territorio nacional, como un órgano de desconcentración máxima, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes, y con independencia funcional y de criterio.

El Mecanismo Nacional de Prevención realizará su actividad con absoluta independencia y sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado. El Estado se compromete a mantener su mandato según lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

Además, de acuerdo con el artículo 5, el ámbito de intervención y facultades del MNPT es el siguiente:

a) Examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención. Lo anterior con el fin de fortalecer su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación existente o de los proyectos de ley en materia de tortura, con el fin de desempeñar un papel activo en la adecuación de las normas jurídicas emitidas por el Estado costarricense para el fortalecimiento de la protección de las personas privadas de libertad.

Tel. (506) 4000-8500 • Fax. (506) 4000-8700
Apdo. Postal 686-1005, Barrio México, San José-Costa Rica
Correo electrónico: mnpcostarica@dhr.go.cr
Página Web: http://dhr.go.cr/prevencion_de_la_tortura/index.html

MNPT
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

Informe Anual de Labores 2015

Costa Rica

MNPT
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

Informe Anual de Labores 2015

Febrero, 2016

Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

Miembros del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura:

Róger Víquez Gairaud
Patricia Montero Villalobos
Esteban Vargas Ramírez
Lorna Elizondo Cubero
Yhorlys Chacón Espinoza



La fotografía de la portada corresponde al Ámbito F del Centro del Programa Institucional La Reforma, antigua Máxima Seguridad, sobre el cual el MNPT solicitó cambio en el Sistema de Custodia y remodelación total de la insfraestructura.

Índice

Índice General

Presentación

CAPÍTULO I: Aspectos generales sobre el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura 1

1. Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP 1
2. Presupuesto del recurso humano del MNPT en el 2015 2
3. Nombramiento del personal del MNPT 3
4. Intercambio de Experiencias y Capacitación 3

CAPÍTULO II: Sistema Penitenciario 7

Centro del Programa Institucional Liberia 7

Centro del Programa Institucional La Reforma 13

Centro del Programa Institucional El Buen Pastor 23

Sobrepoblación y hacinamiento carcelario 31

CAPÍTULO III: Centros de Detención Administrativos y Judiciales 45

Delegaciones de la Fuerza Pública 45

Delegaciones y Oficinas Regionales del OIJ 55

Oficina Regional del OIJ de Santa Cruz 55

Subdelegación del OIJ de Nicoya 57

Oficina Regional del OIJ de Bribri 61

Centro para la Atención de Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley 63

Policías Municipales 69

CAPÍTULO IV: Disposiciones Finales 73

CAPÍTULO V: Anexos 75

Presentación

Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 5.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura presenta el Informe Anual de Labores correspondiente al periodo 2015, fundamentado en lo establecido en los artículos 11 y 12 de las Leyes N° 8459 y 9204, y en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP.

De acuerdo con el mandato establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó el trabajo de monitoreo en los diferentes centros de detención, con la finalidad de examinar el trato de las personas privadas de libertad, así como las condiciones laborales del personal de dichos establecimientos y los servicios que se le brindan a las personas privadas de libertad.

Como un elemento novedoso en el trabajo del período 2015, además del monitoreo realizado en los centros de detención administrativos, penitenciarios y judiciales, se realizó monitoreo en un centro de detención de una policía municipal, encontrando importantes hallazgos en cuanto al procedimiento de detención que aplican estas autoridades, situación que motiva a continuar programando inspecciones en las policías municipales.

En el plano penitenciario se procedió a realizar un trabajo de investigación en el Centro del Programa Institucional La Reforma, el cual es el centro más grande del país, sobre el cual el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emitió recomendaciones importantes. Es importante señalar que en este centro penitenciario convergen ocho centros penitenciarios que trabajan con su propia dirección, grupo técnico y de seguridad.

En el tema administrativo, el Estado dotó de dos plazas al Mecanismo Nacional de Prevención, mediante las cuales se contrató a una profesional administrativa y a una profesional en Trabajo Social, las cuales vendrán a reforzar el trabajo técnico – administrativo de éste órgano. El proceso de contratación de la profesional en Trabajo Social fue realizado en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, mediante un concurso público, el cual fue un proceso largo y delicado.

Es importante señalar que durante el mes de julio de 2015, fue publicado el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, el cual vino a reglamentar la Ley N° 9204, de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, dándole de esa forma una mayor seguridad jurídica al trabajo administrativo y técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

El reglamento permitió realizar el nombramiento de una de las plazas mediante un procedimiento transparente, tal y como lo señaló el Subcomité de Prevención de la Tortura en su Tercer Informe Anual.

La plaza de profesional administrativa fue obtenida mediante una coordinación que se realizó con la Defensora de los Habitantes de la República, atendiendo a la demanda de recurso humano tanto del Mecanismo Nacional de Prevención como de la Defensoría de los Habitantes.

El problema de sobrepoblación y hacinamiento en los distintos centros penitenciarios del país, ha sido el mayor problema que afecta a las personas privadas de libertad, ya que de ello se derivan una serie de inconsistencias en los servicios intracarcelarios y violaciones de derechos.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura ofrece los principales detalles y gráficos con respecto al comportamiento de la situación de hacinamiento que vive el sistema penitenciario.

San José, Costa Rica, Febrero 2016.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES SOBRE EL MNPT

MNPT
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

CAPITULO 1 Aspectos Generales sobre el MNPT

1. Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP

En la Gaceta N° 137 del 16 de julio de 2015 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, el cual reglamenta la Ley N° 9204, Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Este reglamento fue elaborado de manera conjunta por el personal del MNPT y la Dirección Jurídica de la Defensoría de los Habitantes. Posteriormente se realizaron las coordinaciones pertinentes con la Ministra de Justicia y Paz, para la revisión de dicho instrumento normativo y para el trámite de publicación.

Entre algunas de las disposiciones que contiene el reglamento de referencia, se pueden citar las siguientes:

Relación de coordinación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura:

El artículo 13 del reglamento señala que el MNPT deberá observar y aplicar los señalamientos y directrices emitidos por el SPT, de tal manera que los mismos son de gran relevancia para el trabajo que desarrolla el MNPT y para el mismo Estado Costarricense.

Remisión de los Informes de Cumplimiento de las Instituciones en relación con las recomendaciones emitidas por el MNPT:

En los artículos 9, 10 y 11 del reglamento se establece el plazo de diez días hábiles para que las autoridades públicas emitan los informes solicitados por el MNPT. Asimismo, se establece la posibilidad de que dichas autoridades interpongan un Recurso de Reposición en relación con las recomendaciones emitidas en un plazo de tres días hábiles, en respeto del debido proceso.

Otras disposiciones de importancia:

El decreto ejecutivo viene a reglamentar temas importantes tales como lo relacionado con el control interno del trabajo del MNPT, la planificación de sus labores, el régimen disciplinario, la jornada laboral y lo relacionado con el presupuesto.

El Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP brinda una mayor seguridad jurídica al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, como órgano con desconcentración máxima, con independencia de criterio y funcionalidad.

2. Presupuesto del recurso humano del MNPT en el 2015:

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura solicitó para el período 2015 tres plazas, dos profesionales técnicas y una profesional administrativa. El Estado aprobó dos plazas profesionales para el MNPT.

En vista de las necesidades laborales del MNPT, se coordinó con la Defensora de los Habitantes para intercambiar una plaza de profesional administrativa con una de profesional técnica, por lo que en el mes de agosto, la profesional administrativa se incorporó al MNPT con un cuarto de tiempo y partir del año 2016 a tiempo completo.

En relación con el nombramiento de la profesional técnica, habiendo sido publicado el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP que reglamenta la Ley N° 9204 de creación del MNPT, en donde se establece el procedimiento de nombramiento del personal del MNPT, a partir del mes de julio se inició con el procedimiento administrativo para el nombramiento de la persona que ocuparía dicha plaza.

Se procedió a redactar el cartel donde se establecieron los requisitos y la fecha límite para la presentación de los atestados de las personas concursantes. Se realizó la convocatoria y publicación del cartel del concurso en un periódico de circulación nacional y a través de redes sociales, y se remitió la información a los Colegios Profesionales de Psicología y Trabajo Social, que eran los (as) profesionales que el MNPT requería para su trabajo profesional.

En cuanto a la composición del tribunal evaluador se procedió a conformar un registro de elegibles de representantes de la sociedad civil e instituciones de derechos humanos, siendo designado un consultor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

En total ciento cuatro personas (104) presentaron su solicitud de participación en el concurso. En la segunda fase, compuesta por las personas que resultaron elegibles por cumplimiento de los requisitos establecidos en el cartel, ingresaron veintiséis personas. Posteriormente, el tribunal evaluador designó una terna (tres personas) de acuerdo con el mayor puntaje obtenido en la entrevista, la prueba escrita y los atestados.

Una profesional en Trabajo Social fue la persona que ganó el concurso, con vasto conocimiento en el sistema de detención, y sobre todo, del tema penitenciario. A partir del 16 de noviembre del 2015 se incorporó formalmente al grupo de trabajo del MNPT.

A partir del año 2016, el MNPT contará con cinco profesionales, lo que permitirá agilizar el trabajo administrativo e incrementar el trabajo técnico de monitoreo de los centros de detención.

Es importante señalar que el trabajo que implicó realizar el proceso del concurso público involucró en distintas fases a los tres funcionarios que el MNPT tenía en ese entonces, de tal manera que hubo que suspender algunas inspecciones de monitoreo a los distintos centros y suspender otras actividades que se tenían programadas para esas fechas.

3. Nombramiento del personal del MNPT:

El Subcomité para la Prevención de la Tortura se ha manifestado en relación con el tema del funcionamiento y nombramiento del personal de los mecanismos nacionales de prevención. Así por ejemplo, en su Tercer Informe Anual señaló lo siguiente: (…) "El Subcomité ha hecho especial hincapié *en que la legislación que cree el mecanismo nacional de prevención establezca un proceso de selección independiente de sus miembros (…)".* Por su parte, en el Cuarto Informe Anual, en el apartado de Cuestiones Básicas en relación con la Creación del Mecanismo Nacional de Prevención, en el punto a) sobre la designación o creación del mecanismo nacional de prevención, el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas estableció lo siguiente:

> *El mecanismo nacional de prevención se creará mediante un procedimiento público, transparente e inclusivo en el que participe un grupo ampliamente representativo de las partes interesadas, en particular la sociedad civil. Este mismo tipo de proceso debe emplearse en la selección y el nombramiento de los miembros del mecanismo nacional de prevención, que deben ajustarse a criterios hechos públicos.*

En atención a lo anterior, en el artículo 20 del reglamento de la ley de creación del MNPT se estableció que el nombramiento del personal del MNPT de Costa Rica se realizará a través de un concurso público y con convocatoria a nivel nacional. Además, este mismo artículo señala que se nombrará a un tribunal evaluador compuesto por un (a) representante del Despacho de la Defensora (or) de los Habitantes, un miembro del MNPT y una persona representante de la sociedad civil, quien será escogida por el MNPT en coordinación con la Defensora (or) de los Habitantes.

4. Intercambio de Experiencias y Capacitación

a. Capacitación al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Guatemala

La Asociación para la Prevención de la Tortura cursó una invitación al MNPT de Costa Rica, por ser uno de los mecanismos con la trayectoria más extensa en la región, para brindar apoyo en la capacitación que dicha organización brindaría al personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Guatemala, del 22 al 28 de marzo de 2015.

Durante el desarrollo de la actividad, se abordaron temas tales como el concepto de tortura; la prevención de la tortura y los malos tratos; el Protocolo Facultativo y el Subcomité para la Prevención de la Tortura; la experiencia del MNPT de Costa Rica; fortalecimiento institucional (participación de la sociedad civil y el Consejo Consultivo); monitoreo preventivo de lugares de privación de libertad; particularidades de una visita a un hospital psiquiátrico; entrevistas y su importancia; elaboración de informes y recomendaciones.

El día 26 de marzo de 2015, en conjunto con el personal del MNP de Guatemala, se realizó una inspección en el Hospital Psiquiátrico Federico Mora, y el día 27 de marzo se efectuó un análisis por etapas acerca de la inspección realizada, en conjunto con el MNP de Guatemala y la APT.

Participación en el Segundo Simposio Jean-Jacques Gautier: Vulnerabilidad de las personas LGBT privadas de libertad

La Asociación para la Prevención de la Tortura cursó invitación al personal del MNPT para participar en el Segundo Simposio Jean-Jacques Gautier, celebrado los días 3 y 4 de junio de 2015, cuyo objetivo fue ofrecer un espacio de intercambio y debate entre Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura

sobre el tema de la vulnerabilidad de las personas LGBT privadas de libertad, y cómo abordar estas cuestiones en los lugares de privación de libertad.

Los objetivos específicos de la actividad fueron los siguientes:

- Examinar los factores de riesgo y las situaciones que contribuyen al abuso y los malos tratos contra las personas LGBT en detención.
- Debatir las cuestiones clave relativas a las dificultades encontradas durante el monitoreo de los lugares donde las personas LGBT son privadas de libertad.
- Reforzar la cooperación entre los MNP y otros actores clave.
- Intercambiar buenas prácticas y métodos de trabajo entre los MNP

Participaron Mecanismos Nacionales de Prevención de Noruega, Ucrania, Kirguistán, Paraguay, Reino Unido, Suiza, Georgia, Francia, Polonia, Argentina y Senegal.

b. Participación en el Taller de Buenas Prácticas con el Comité de Prevención y Combate contra la Tortura de Brasil.

La Oficina Regional Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos extendió una invitación al MNPT para participar en el Taller de Buenas Prácticas con el Comité de Prevención y Combate contra la Tortura de Brasil durante los días 17 y 18 de junio de 2015. Dicho taller tuvo como finalidad establecer espacios de discusión e intercambio de experiencias entre el Comité Nacional de Prevención y Combate contra la Tortura de Brasil, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de Brasil, Paraguay, Argentina y Costa Rica, los Mecanismos Estatales de Prevención de la Tortura de Pernambuco y Río de Janeiro, y expertos internacionales, acerca de la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en la Región de América Latina. De tal manera se realizaron una serie de plenarias y actividades de discusión relacionadas con la temática.

Después de concluida la actividad principal, se realizó una reunión de trabajo únicamente entre los representantes de los Mecanismos Nacionales Prevención de la Tortura de Brasil, Paraguay, Argentina y Costa Rica, los representantes de la Oficina Regional Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el personal de la Asociación para la Prevención de la Tortura.

Durante la actividad se brindaron espacios para el intercambio de experiencias entre los miembros de los Mecanismos y de otras instituciones y organismos que trabajan en la materia. La presencia del MNPT permitió que se compartieran las buenas prácticas y los retos en el sistema de Monitoreo a los centros de privación de libertad de Costa Rica.

c. Intercambio de experiencias de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura Centroamericanos

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Honduras (MNP-CONAPREV) cursó una invitación al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Costa Rica para participar, en el marco de la celebración del día mundial en apoyo a las víctimas de tortura, en un intercambio de experiencias de Mecanismos Nacionales, que se celebró los días miércoles 24 al 26 de junio de 2015.

Los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura que participaron fueron Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

El día 24 de junio de 2015, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura efectuaron un intercambio de experiencias con operadores judiciales de Honduras. En este día, un Asesor de la Defensa Pública de Ecuador, efectuó una exposición acerca del rol de los Mecanismos de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano en la Prevención de la Tortura, y las acciones de prevención y protección que

pueden realizar los mecanismos nacionales de prevención a nivel nacional y regional. Posteriormente, un representante del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), efectuó una disertación acerca del rol de las organizaciones de sociedad civil en cooperación con los mecanismos nacionales de prevención de la tortura, y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Por último, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura expusieron acerca de las experiencias desarrolladas en el tema de la prevención de la tortura y la aplicación del Sistema de Monitoreo.

El día 25 de junio de 2015, los Mecanismos Nacionales de Prevención efectuaron una inspección y el seguimiento a las recomendaciones de un informe emitido por el MNP-CONAPREV, en el Centro Penal de Comayagua, la que tenía que ver con los siguientes temas: verificar el tipo de organización de las personas privadas de libertad (Coordinación General del centro y coordinadores de módulos); elaboración de un calendario de círculos de lectura y clases de computación para la población; involucramiento del personal del establecimiento en las diferentes actividades que se desarrollen en el centro penitenciario; y velar por las condiciones de la población LGBTI privada de libertad.

El día 26 de junio se realizó el panel denominado "Desafíos de los MNP's de Centroamérica, en la Prevención del Delito de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, en ocasión de conmemorar el "Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de Tortura".

d. Campaña para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en El Salvador

La Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, externó una invitación al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para participar en la campaña para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La actividad se llevó a cabo en la ciudad de San Salvador los días 21 y 22 de setiembre de 2015.

El Objetivo de la campaña fue sensibilizar a los tomadores de decisiones en la Asamblea Legislativa sobre la importancia de la ratificación del OPCAT. Se realizó un taller con representantes de la Asamblea Legislativa, se mantuvo una reunión con personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, con representantes de la sociedad civil, con parte del equipo de País del Sistema de las Naciones Unidas y una reunión en el Ministerio de Justicia y Paz.

Además del MNPT de Costa Rica, asistió una representante del MNPT-CONAPREV de Honduras, un representante del Subcomité para la Prevención para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas y las representantes de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

e. Encuentro Regional para el Fortalecimiento de Políticas Públicas en Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura

La Comisión de Derechos Humanos de Perú invitó al MNPT de Costa Rica al Encuentro Regional para el Fortalecimiento de Políticas Públicas en Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura, que se realizó los días 13 y 14 de octubre de 2015. El objetivo de este encuentro fue promover el análisis comparativo sobre las políticas públicas en materia de derechos humanos. Además se realizaron ponencias sobre la experiencia de los Mecanismo Nacionales de Prevención de la Tortura de la Provincia de Mendoza de Argentina, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Costa Rica. Por el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas hubo dos representantes quienes realizaron una ponencia cada uno. La actividad fue auspiciada por la Comunidad Europea.

f. Capacitación al personal que labora en establecimientos de privación de libertad.

Como parte del seguimiento a las recomendaciones que realizó el MNPT en el marco del Segundo Informe Especial para la Atención a las Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley, el 20 de mayo se participó como instructor en un módulo de capacitación en derechos humanos y prevención de la tortura dirigido a todo el personal policial, médico y técnico de dicho establecimiento.

El 28 de agosto de 2015 se participó como instructor en un módulo de capacitación en prevención de la tortura y violencia intracarcelaria dirigido a todo el personal técnico del Programa Penal Juvenil. En general, el objetivo del curso fue propiciar un clima de discusión, información y análisis sobre Derechos Humanos, y brindar bases conceptuales y prácticas con la finalidad de prevenir actos de malos tratos y/o torturas en dicho establecimiento.

Además, por tercer año consecutivo, el MNPT participó como instructor en un curso sobre Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Costarricense, que imparte la Escuela de Capacitación Penitenciaria de la Dirección General de Adaptación Social. El curso se realizó en 5 sesiones semanales, durante los meses de octubre y noviembre de 2015. Dicho curso estuvo dirigido a funcionarias y funcionarios técnicos profesionales que laboran en diferentes centros penitenciarios del país.



CAPITULO II

SISTEMA PENITENCIARIO

MNPT
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

CAPITULO 2 Centro del Programa Institucional Liberia

Sobre las condiciones laborales del personal técnico penitenciario

El MNTP constató que el personal técnico penitenciario cuenta con espacios físicos adecuados para realizar sus labores. Además, reconoce la instalación una central telefónica que le permite que cada funcionario disponga de su propio teléfono de oficina, mejorando la coordinación laboral y la prestación de servicios a las personas privadas de libertad.[1] (ver Anexo N° 1)

Población Privada de Libertad

Al momento de la inspección, la población privada de libertad ubicada en dicho centro era de 999 personas, de las cuales 219 se encontraban en condición de indiciadas y 780 sentenciadas.

El centro penitenciario consta de 15 módulos. En el Módulo A se ubica a la población privada de libertad femenina, y se trata de un módulo de Compromisos y Oportunidades por lo que se ubican ahí privadas de libertad con un perfil de baja contención.

Debido a que en el Centro de Programa Institucional El Buen Pastor, ubicado en la provincia de San José, también alberga población femenina con arraigo en la zona de Guanacaste, el MNPT se hizo informar acerca de los requisitos necesarios para un posible traslado al módulo A del CPI Liberia. Se indicó que la posibilidad de traslado corresponde al centro El Buen Pastor, con la respectiva autorización de la Dirección General de Adaptación Social mientras la persona privada de libertad se encuentre en condición de sentenciada. Además, señalan que en el Módulo A no pueden ser ubicadas mujeres que tengan hijos o hijas, porque éste no cuenta con infraestructura adecuada para ubicar a madres con personas menores de edad.

Área de salud

El Centro del Programa Institucional Liberia cuenta con un área de salud en la que laboran una profesional médica y un enfermero.

1 El 4 y 5 de marzo de 2015, se realizaron las inspecciones en el Centro del Programa Institucional Liberia, se hicieron 5 recomendaciones, 4 con cumplimiento total y 1 con justificación de incumplimiento por razones presupuestarias.

En lo que respecta a la entrega de medicamentos (misma que había sido señalada por el MNPT como un problema en la inspección realizada el 14 de octubre de 2013), la doctora del centro indicó que la entrega se estaba llevando a cabo de manera oportuna, producto de la coordinación con el EBAIS de la Caja Costarricense de Seguro Social de Cañas Dulces. Así por ejemplo, los medicamentos se entregan al día siguiente de presentada la solicitud correspondiente, respetando de esa manera el derecho a la salud de las personas privadas de libertad. En la inspección realizada en el 2014, el atraso en la entrega de los medicamentos era de tres hasta diez días.

En relación con el sistema para que la población privada de libertad solicite atención médica, la profesional médica informó que producto de la orden emitida por parte del Juzgado de Ejecución de la Pena de Liberia que señalaba la importancia del diseño de un procedimiento con los controles respectivos, es que resuelven que los oficiales de seguridad ubicados en los puestos de control de cada módulo deben anotar en un cuaderno los días lunes y miércoles a las personas privadas de libertad que requieran atención médica.

Posteriormente, el Gestor médico ubicado en la Clínica recoge los cuadernos de todos los módulos y confecciona las listas, lo que permite planificar la atención de la semana, atendiéndose aproximadamente 28 personas por día, aunado a la atención de los pacientes crónicos y a las emergencias que se presenten.

Área de Cocina, Educación, y actividades recreativas

Durante la inspección se visualizó que la dimensión de la cocina resulta insuficiente para la cantidad de personas que laboran ahí. Por ejemplo, se constató que para servir la comida se tiene que apagar la cocina debido a la falta de espacio, esto aunado a que el extractor de aire no funciona, lo cual hace que el lugar se mantenga a una temperatura sumamente alta, a lo que se añade también las altas temperaturas de la zona.

Asimismo, el MNTP observó que el área educativa no cuenta con espacios físicos adecuados para impartir clases y capacitaciones, y debido a la falta de personal de seguridad los internos pierden lecciones.

Con respecto a las actividades recreativas, en entrevistas realizadas a las personas privadas de libertad, el MNPT conoció que sólo participan de este espacio de 10 a 20 minutos en un terreno inadecuado donde se juega fútbol 5, el cual es una cancha improvisada que cuenta con una tapa de alcantarilla en el centro, convirtiendo el espacio además de inadecuado en peligroso, porque las personas pueden sufrir una lesión de consideración.

Es importante señalar que este centro cuenta con una cancha de fútbol grande que no es utilizada por falta de personal de seguridad para la custodia de los internos.

Higiene de los dormitorios para visita conyugal

Debido a que el horario de visita íntima consta de cuatro turnos de tres horas cada uno, las personas privadas de libertad señalaron que no hay tiempo entre los turnos de visita para realizar las labores de limpieza, y externaron su preocupación por la higiene de estos espacios físicos.

Atención Técnica

El personal técnico que el MNTP entrevistó manifestó que no se contaba con espacios adecuados que garantizaran la privacidad en el momento de la entrevista para la atención técnica a la población privada de libertad. Además, que las entrevistas estaban sujetas a la disponibilidad de personal de seguridad, lo que en ocasiones se convertía en un obstáculo por las limitaciones que tenía el centro en ese momento en cuanto a custodia.

EL MNPT ha reconocido como una buena práctica en sus Informes de Inspección que el personal técnico del Centro de Programa Institucional Liberia acuda a los módulos a brindar atención técnica; sin embargo, debe hacerse constar que el módulo D-3 no cuenta con las condiciones adecuadas para brindar este tipo de atención por cuanto el personal debe conversar con la persona privada de libertad a través de un orificio de covintec en la malla, para lo cual hay que torcer la cabeza y ello impide una buena comunicación, restando privacidad y discreción debido a que se tiene que alzar la voz.

Sobre el traslado de personas privadas de libertad a prácticas judiciales por parte del personal de la sección de Cárceles del Organismo de investigación Judicial.

En la semana que va del 3 al 06 marzo de 2015, el Mecanismo, además del Centro del Programa Institucional de Liberia, también visitó las oficinas del Organismo de Invistigación Judicial de Santa Cruz y Nicoya. Ambas instancias externaron su disconformidad por la tardanza en la que se estaba incurriendo por parte de las autoridades del centro penitenciario en la entrega de personas privadas de libertad, a pesar de que se les indicaba con anticipación la hora en la cual la persona debía ser trasladada a la práctica judicial.

El MNTP constató en la revisión del Libro de Novedades de las oficinas del OIJ, que una de las personas privadas de libertad llegó a la práctica judicial con un atraso de una hora y cincuenta y cinco minutos, dado a que antes debía ingerir el desayuno que le iba a proporcionar el Organismo de Investigación Judicial en la subdelegación.

Cabe señalar que el 05 de marzo de 2015, en la delegación del OIJ de Santa Cruz se entrevistaron a las personas privadas de libertad que habían sido trasladadas a práctica judicial, y externaron su molestia señalando que no habían sido notificadas de manera oportuna sobre el traslado. Algunos manifestaron que no habían podido bañarse ni prepararse adecuadamente para acudir a la práctica judicial.

Consideraciones del Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura sobre la visita al Centro del Programa Institucional de Liberia

- En relación con el ingreso de mujeres privadas de libertad al Módulo A del Centro del Programa Institucional de Liberia, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes, reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establecen en su punto 4 que "(…) *en la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o a sus centro de rehabilitación social (…)*"

  El MNTP considera que para proceder con la ubicación de mujeres en el módulo de referencia, no debe privilegiarse el perfil de la interna, sino que más bien debe dársele prioridad al arraigo que esta persona tenga en la provincia de Guanacaste o alrededores.

- En relación con el uso e higiene de los dormitorios de Visita íntima o conyugal, el MNPT sugirió que se diseñara un protocolo en el que se estableciera la obligación de las personas privadas de libertad de entregar los dormitorios de visita conyugal en adecuadas condiciones de infraestructura e higiene.

  Con respecto a la infraestructura, el MNPT emitió consideraciones sobre dos aspectos fundamentales: el primero tiene que ver con la falta de espacio para que el personal técnico brinde una adecuada atención técnica a la población penal y que garantice la privacidad, y el segundo se centra principalmente en la falta de espacios para recibir clases y capacitaciones. Asimismo, se indicó que era importante contemplar la construcción de más dormitorios para las y los oficiales de seguridad, ante la posibilidad de nombrar más personal.

  Por lo mencionado en el párrafo anterior, el MNPT solicitó a las autoridades del sistema Penitenciario que a futuro se abstuvieran de construir bajo el diseño de los Módulo D-3 y D-4, ya que por garantizar la seguridad se sacrificó la atención técnica, lo que interrumpe los procesos de valoración y se obstaculiza el fin específico de la pena, que es la reinserción de esta población en la sociedad.

- Con referencia a la necesidad de incrementar la cantidad de personal de seguridad, al igual que en otros centros penitenciarios existe un déficit de personal para la custodia y respaldo de otros servicios. El MNPT es consciente que la dotación de recursos humanos depende exclusivamente de aspectos presupuestarios, pero dejó constancia en el Informe de Inspección emitido acerca de ello, pues es un asunto urgente sobre el cual el Estado Costarricense debe adoptar acciones para garantizar a la población privada de libertad un trato adecuado, con respeto a sus derechos.

  En relación con el nombramiento del Orientador en la plaza que se encuentra vacante, el MNPT hizo un llamado a la Oficina de Recursos Humanos para que se procediera con el nombramiento a la mayor brevedad.

Con base en las consideraciones anteriores y los hallazgos encontrados, el MNPT recomendó a las autoridades penitenciarias lo siguiente: diseño y elaboración de un Protocolo para la limpieza y conservación de estructura de los dormitorios de visita conyugal; revisión del procedimiento que se sigue para comunicar y preparar a las personas privadas de libertad que tienen señalamiento de práctica judicial en los tribunales de Justicia, asegurando la asistencia a tiempo; proceder con el nombramiento de la plaza vacante de Orientación; diseño y construcción de espacios para que la población reciba lecciones y capacitación, y de espacios para la atención técnica que garanticen la privacidad; por último, disponer de lo necesario para que se tramite la reparación o instalación de un extractor de aire en la cocina del Centro Penal.

Con respecto al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el MNTP, las autoridades penitenciarias informaron lo siguiente:

- Con respecto a la cantidad de personal de seguridad, las autoridades informaron que efectivamente la cantidad de plazas de seguridad es un aspecto que no puede desvincularse del tema presupuestario. Se señaló que la asignación de mayor cantidad de plazas no era un tema solamente de Liberia sino que de todos los centros del sistema penitenciario nacional, por lo que una vez que se aprobaran nuevas plazas se realizaría una distribución equitativa.
- En cuanto a la reparación o instalación de un extractor de aire en el área de cocina, la Jefatura de Arquitectura de la Dirección General de Adaptación Social informó que se requería intervenir eléctricamente la cocina a mayor escala y que no se contaba con los recursos económicos para realizar dicha intervención.
- En relación con la plaza vacante en el área de Orientación, se informó que después de la coordinación entre el Servicio Civil, la Jefatura Nacional de Orientación y la Dirección de Recursos Humanos, se logró nombrar una funcionaria que inició sus labores el 06 de abril de 2015.

- Con respecto al traslado al módulo A (Liberia) de mujeres ubicadas en el Centro del Programa Institucional El Buen Pastor con arraigo en la zona de Guanacaste, se indicó que éstas deben estar sentenciadas, tener recurso domiciliar familiar en la zona, ser de bajo perfil (esto por cuestiones de seguridad ya que la edificación no representa la contención física requerida), acogerse a las normas convivenciales y a la prohibición de mantener a sus hijos o hijas en el centro penal ya que no se cuenta con casa cuna. Dichas disposiciones técnicas fueron emitidas por el Instituto Nacional de Criminología.
- Sobre el traslado de las personas privadas de libertad a práctica judicial por parte del personal de la sección de cárceles del OIJ, se informó que las autoridades del centro penitenciario realizan los esfuerzos necesarios para que las personas puedan salir por la mañana presentables, aseados y desayunados mínimamente. El Director del Centro Penal señaló que ya se había realizado un informe al Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, en respuesta a una consulta realizada en el mes de febrero de 2015, donde se le brindan tres posibilidades para garantizar la asistencia oportuna de los privados de libertad a las prácticas judiciales, que se resumen en:
  - el traslado a celdas del Poder Judicial desde el día anterior;
  - que los despachos judiciales comuniquen mediante un listado oficial el nombre de las personas privadas de libertad que deben salir;
  - que egresen a las 6 de la mañana y que el poder judicial les garantice su desayuno.

  Sobre lo anterior, el director indica que no ha recibido pronunciamiento del Juez.
- Con respecto a la construcción de espacios físicos para la atención grupal o lecciones, se informó que el centro fue construido desde 1998, y durante las diversas etapas de construcción y ampliaciones no se han construido dichos espacios. A falta de espacio formal ha sido necesario acudir a la creatividad y compromiso del personal, de los educadores y educandos para recibir sus lecciones en lugares abiertos con contaminantes y distractores auditivos visuales y ambientales.

Centro del Programa Institucional La Reforma

El Centro del Programa Institucional La Reforma[2] (ver Anexo N° 1) es el establecimiento penitenciario con más población penitenciaria y de mayor contención que existe en Costa Rica. Se compone de los siguientes ámbitos:

- Ámbito A (Mínima Contención),
- Ámbito B (Mínima Contención),
- Ámbito C (Mediana Abierta),
- Ámbito D (Mediana Cerrada),
- Ámbito E (Máxima Seguridad),
- Ámbito F (Máxima Seguridad Vieja),
- Unidad de Talleres Industriales,
- Módulo Puesto 7 (primer ingreso, mínima contención, y algunas personas con dificultad de ubicación).
- Unidad de Pensiones Alimentarias (personas apremiadas corporales por deuda alimentaria).
- Además dentro de su perímetro se encuentra el Centro del Programa Institucional Adulto Joven

El CPI La Reforma cuenta con una dirección general, una subdirección general y coordinadores generales de las distintas disciplinas técnicas. Por su parte, cada uno de los ámbitos señalados anteriormente cuenta con su propia Dirección, su propio personal técnico y de seguridad. Además tienen su propio Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual tiene la facultad de atender y valorar a la población privada de libertad. El centro penitenciario también cuenta con una Clínica de Salud y tres cocinas, a saber: cocina única, cocina ubicada en la Unidad de Talleres Industriales, y la cocina para el personal.

Al ser el Centro del Programa Institucional La Reforma una megacárcel, en términos de su complejidad y tamaño, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tomó la decisión de realizar una investigación que incluye a todo el establecimiento, a efecto de identificar aquellas problemáticas que afectan de forma general a este centro penitenciario.

2 Los días 7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de abril de 2015; 5, 6, 12, 18, 21, 26 y 28 de mayo de 2015; 5 de junio de 2015; 7 y 8 de julio de 2015 y 27 de agosto de 2015 se realizaron un total de 18 Inspecciones. En el Centro del Programa Institucional La Reforma (Puesto 7, Secciones Técnicas, Ámbitos A, B, C, E, F y G, Unidad de Talleres Industriales, Departamento de Nutrición, Cocina Única. Se hicieron 23 recomendaciones, 9 con cumplimiento total; 14 recomendaciones pendientes de cumplimiento.

De esta forma se establecieron los siguientes objetivos:

Inspeccionar los ámbitos A, B, C, D, E, F, Unidad de Talleres Industrial y Puesto 7, y analizar los servicios que se brindan en el Centro del Programa Institucional La Reforma, con la finalidad de evaluar la respuesta institucional del Ministerio de Justicia y Paz para la atención de la población privada de libertad, y para el respeto y garantía de los derechos de las personas recluidas en dicho establecimiento.

Objetivos:

- Dimensionar el estado de la sobrepoblación carcelaria en cada Ámbito del CPI La Reforma.
- Identificar las principales problemáticas que afectan la efectiva prestación de la Atención Técnica a la población privada de libertad del CPI La Reforma.
- Conocer las condiciones materiales de la infraestructura de los edificios en los cuales se ubican los ámbitos del CPI la Reforma, tanto construcciones antiguas como nuevas.
- Identificar y evaluar las posibilidades de trabajo y educación existentes en el CPI La Reforma para la población privada de libertad.
- Evaluar otros derechos humanos pertenecientes a la población privada de libertad como el contacto con el mundo exterior, acceso y calidad de alimentación, acceso y calidad del agua, convivencia intracarcelaria, entre otros.

Para el cumplimiento de los objetivos se realizaron 18 inspecciones en dicho Centro Penitenciario. Durante las mismas se inspeccionaron los diferentes ámbitos y áreas que componen el establecimiento, y a partir de los hallazgos encontrados se realizaron una serie de consideraciones.

Cuadro de actividades realizadas en el CPI La Reforma

Fecha de la Inspección	Actividades Realizadas
7 de abril de 2015	Entrevista con Dirección del CPI La Reforma. Inspección a Puesto 7.
8 de abril de 2015	Entrevista Sección Trabajo Social
14 de abril de 2015	Inspección Ámbito D (Mediana Cerrada)
15 de abril de 2015	Entrevista Sección Orientación, Sección Jurídica, Sección Psicología
16 de abril de 2015	Inspección Ámbito D (Mediana Cerrada)
21 de abril de 2015	Inspección Centro de Atención Especializada Adulto Joven
22 de abril de 2015	Inspección Ámbito D (Mediana Cerrada)
5 de mayo de 2015	Inspección Ámbito A, Ámbito B
6 de mayo de 2015	Inspección Ámbito A, Ámbito B
12 de mayo de 2015	Inspección Ámbito A, Ámbito B
18 de mayo de 2015	Entrevista Departamento de Nutrición y Departamento Administrativo
21 de mayo de 2015	Inspección Sistema Abastecimiento Agua y Cocina Única
26 de mayo de 2015	Inspección Ámbito C
28 de mayo de 2015	Inspección Ámbito C y Ámbito F
5 de junio de 2015	Inspección Ámbito F

7 de julio de 2015	Inspección Unidad de Talleres Industriales
8 de julio de 2015	Entrevista Sección Educativa
27 de agosto de 2015	Actualización de datos de población y sobrepoblación

Sobre las problemáticas de las Mega-Cárceles.

A criterio del MNPT, el CPI La Reforma puede catalogarse como una megacárcel debido a que tiene una población superior a las 2900 personas privadas de libertad, está constituido por 8 ámbitos y 1 Unidad de Pensiones Alimentarias, los cuales a su vez están subdivididos en módulos y secciones, y, además, en el terreno donde se ubica dicho establecimiento también se encuentra el Centro de Atención Especialilzada Adulto Joven.

Es importante señalar que directamente de los servicios que brinda La Reforma, como agua potable y algunos servicios de salud, dependen otros centros aledaños como el Centro Institucional Gerardo Rodríguez (con una población aproximada de 1100 personas), Centro Institucional San Rafael (con una población aproximada de 900 personas), Centro Institucional para personas Adultas Mayores (con una población aproximada de 160 personas) y el Centro para personas Adultas Jóvenes (con una población aproximada de 150 personas). Esto implica que existe una concentración aproximada de 5500 personas privadas de libertad en una sola región penitenciaria, utilizando algunos servicios del Centro Institucional La Reforma, lo que hace innegable la centralización y agravamiento de las problemáticas de prisionalización.

El MNPT es consciente de la necesidad de construir nueva infraestructura carcelaria, sea esto para habilitar más espacios o para sustituir infraestructura antigua o desgastada. Sin embargo, se advierte de los riesgos que implica construir más espacios en Megacomplejos como el CPI La Reforma, ya que esto viene a agravar aún más la prestación de servicios que en estos momentos se encuentran colapsados por la situación de hacinamiento, entre ellos los servicios de salud, atención técnica, educación, trabajo, abastecimiento de agua potable, y alimentación.

Sobre el autogobierno en las cárceles

Es innegable la existencia de grupos de personas privadas de libertad quienes tienen y ejercen una altísima cuota de poder en la dinámica convivencial de los dormitorios y pabellones del CPI La Reforma. El problema se da cuando las autoridades penitenciarias de forma gradual van perdiendo control sobre las acciones que realizan estas personas o grupos a lo interno de los módulos, ya que ello perjudica notablemente al resto de la población privada de libertad, y al mismo personal penitenciario. Esta situación se genera en la mayoría de los casos por la sobrepoblación y hacinamiento que se vive en ese centro penitenciario, lo cual produce que haya una importante desproporción de agentes de seguridad y funcionarios técnicos en relación con la población privada de libertad.

Por ejemplo, durante las inspecciones que el MNPT realizó al CPI La Reforma, se pudo encontrar con al menos las siguientes situaciones: el ingreso de un nuevo privado de libertad a un módulo o pabellón debe hacerse con el consentimiento del líder; se realizan cobros a los internos para que puedan recibir visitas (sean familiares, íntimas, o de representantes legales inclusive); una práctica muy arraigada en todo el sistema penitenciario es el cobro para uso de camas y espumas (colchonetas) las cuales varían de precio dependiendo de la calidad y ubicación[3]; recibir menor o mejor alimentación durante la distribución de los alimentos; de gran gravedad es que en algunos caos estos líderes determinan quiénes

3 Cfr. Mecanismo Nacional de Prevención. Informe Anual de Labores 2012. Pág. 36

se pueden anotar en las listas de atención médica o bien se venden los espacios para asistir a consulta médica, entre muchas otras prácticas. Se pudo observar que había personas privadas de libertad que controlaban el acceso a los dormitorios de algunos pabellones y determinaban quién entraba y quién no.

El MNPT hace hincapié en que se debe evitar el control interno por parte de los reclusos ante la falta de personal técnico y personal de seguridad en el CPI La Reforma. Por un lado radica una motivación arraigada en los derechos humanos de los reclusos, de sus familiares, y del mismo personal penitenciario. La otra, es una razón institucional que sostiene la seguridad de los establecimientos.

El Estado costarricense no puede obviar la necesidad de fortalecer el personal penitenciario, y, particularmente, la policía penitenciaria. Debe entenderse que el sistema penitenciario, incluido los programas institucionales (cerrado), programas semi-institucionales (de confianza) y programas en comunidad (libertad condicional) forman parte del sistema de seguridad nacional, y que se estarían realizan esfuerzos parciales si únicamente se fortalece la Fuerza Pública o la Policía del Organismo de Investigación Judicial. En ese sentido, para que las autoridades penitenciarias sigan manteniendo el control sobre los centros penitenciarios institucionales y semi-institucionales, y sobre las actividades que allí se desarrollan, debe invertirse en fortalecer, dotar de personal, y capacitar al personal de la policía penitenciaria y al personal técnico profesional de dichos establecimientos.

Condiciones materiales del Establecimiento.

El CPI La Reforma es un centro afectado por el hacinamiento, la ausencia de planes de mantenimiento en infraestructura y otras problemáticas relacionadas con los servicios que se brindan dentro del mismo; por ejemplo, abastecimiento de agua, acceso a la salud, atención técnica, acceso a trabajo y alimentación, producen la violación de los derechos de la población privada de libertad.

La población ubicada en los ámbitos A, B, C, F, Puesto 7 y la Unidad de Talleres Industriales, viven en instalaciones que se encuentran agotadas estructuralmente, con pésimas instalaciones eléctricas, servicios sanitarios colapsados, falta de ventilación, iluminación, privacidad, paredes y techos destruidos, camas y espumas insuficientes, entre otras cosas.

Si bien los módulos del Ámbito G son de reciente construcción, éstos no funcionan de forma integral, es decir, lo que se construyó fue únicamente los módulos para la ubicación de la población privada de libertad, pero no se contemplaron los espacios requeridos para brindar un servicio adecuado a los internos, ni para garantizar apropiadas condiciones laborales para el personal técnico y de seguridad (oficinas, oficialía, fortines, espacios de recreación, dormitorios para el personal de seguridad, etc.).

La construcción de nueva infraestructura podría hacer pensar que se está trabajando en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población privada de libertad. Sin embargo, cuando se constata que sólo se construyen módulos para albergar a la población, y se dejan de lado las otras obras de infraestructura que se requieren para que cada ámbito funcione de forma integral, lo que podría considerarse como un avance en el mejoramiento de las condiciones de vida de los privados de libertad, es en realidad un retroceso, porque podrán tener las personas un espacio donde dormir, pero no se les garantiza una adecuada atención técnica, y no se le garantiza al personal adecuadas condiciones laborales.

Así pues, resulta inadmisible que con toda la experiencia desarrollada por el Ministerio de Justicia y Paz en materia de infraestructura penitenciaria, se sigan construyendo módulos sin las obras complementarias las cuales brindan un adecuado funcionamiento de los ámbitos y centros penitenciarios. El MNPT recuerda al Ministerio de Justicia y Paz que sus acciones contra la sobrepoblación no sólo deben tomar en cuenta el rol político de la construcción de espacios contra la sobrepoblación, sino en primer lugar, el respeto de los derechos humanos de la población privada de libertad y el cumplimiento de la finalidad

de la pena por parte del sistema penitenciario como lo es procurar la reinserción de la población privada de libertad.

Cocina Única.

El MNPT pudo constatar el mal estado en el que se encuentra la infraestructura de cocina única, sin dejar de considerar que, a criterio del personal del área de nutrición y cocina, ésta ya sobrepasó su capacidad para la preparación de alimentos para toda la población privada de libertad que se encuentra ubicada en el centro penitenciario. De igual manera, no puede dejarse de lado que hay mucho equipo que se encuentra fuera de funcionamiento, y que afecta el proceso de preparación de alimentos.

El MNPT tiene conocimiento de que la Dirección Área Rectora de Salud Alajuela 2, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte del Ministerio de Salud, emitió la Orden Sanitaria número CN-ARS-A2-052-2014, en la cual se emitieron recomendaciones en relación con la manipulación de los alimentos y las condiciones materiales del lugar. Por lo anterior, el MNPT instó a las autoridades del Departamento de Servicios de Alimentación de la Dirección General de Adaptación Social y al Departamento de Arquitectura para que las obras que se encuentran pendientes se lleven a cabo a la brevedad posible. Esto implica mejorar las condiciones materiales de la Cocina Única y valorar la necesidad de construir cocinas periféricas en los ámbitos y construir comedores.

Ámbito F.

El 1° de marzo de 2010, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura había realizado una inspección en el Ámbito F (Máxima Seguridad Vieja). El análisis y las consideraciones que se emitieron en ese entonces permanecen vigentes cinco años después, y, además, las recomendaciones emitidas no fueron cumplidas, lo cual para el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura resulta altamente preocupante.

Como un antecedente importante, se recuerda que en las observaciones finales que el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas le giró a Costa Rica, emitidas el 18 de mayo de 2001, en el apartado titulado "Motivos de Preocupación", en el punto f) se indica la siguiente: "*El régimen de detención de máxima seguridad, con 23 horas de encierro y 1 fuera de la celda, parece excesiva".*

Catorce años después de las observaciones del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, llama poderosamente la atención la negligencia de las autoridades penitenciarias en poder resolver la situación de infraestructura y el sistema represivo que se utiliza en el Ámbito F. Las autoridades de la Administración Penitenciaria han sido advertidas reiteradamente acerca de las malas condiciones que presenta este ámbito, y hace unos años éstas llegaron a la conclusión que resultaba muy oneroso realizar una remodelación, y más barato reconstruir en su totalidad ese ámbito; sin embargo, ninguna acción se ha concretado.

Por ello el MNPT afirma que el Ámbito de Convivencia F representa un fracaso administrativo de las autoridades del Sistema Penitenciario, las que, a lo largo de casi 14 años, no han podido realizar una reconstrucción de este ámbito, y lo grave es que han permitido que siga trabajando bajo un modelo represivo de 23 horas de encierro y una hora de sol, en celdas malolientes, oscuras, con servicios sanitarios tipo turco y con espacios de encierro que representan tratos degradantes para las personas privadas de libertad.

El MNPT considera que el Ámbito F se ha convertido en un lugar de depósito de personas a quienes se les aplica un régimen degradante en la ejecución de la pena, o bien un lugar de castigo para las perso-

nas que presentan problemas convivenciales en otros ámbitos o centros penitenciarios; en dicho ámbito no existe un perfil ni principio de clasificación.

Si bien las autoridades del Sistema Penitenciario no definen en qué etapa de ejecución de sentencia se ubica el Ámbito F, lo cierto del caso es que nunca ha dejado de funcionar como un Ámbito de Máxima Seguridad, sin tener las condiciones de infraestructura y de servicio, y con un modelo de ejecución de la pena que produce tratos degradantes a las personas privadas de libertad.

El desapego institucional y el estado de semi-abandono en que se encuentra este ámbito, se retrata en el hecho que ni siquiera mantiene un grupo interdisciplinario que labore a tiempo completo en este ámbito, sino que los servicios técnicos se mantienen con personal que labora para otros ámbitos del CPI La Reforma.

El sistema de veintitrés horas de encierro por una hora de sol, de por sí, violatorio de derechos, ni siquiera se cumple en su totalidad, debido a que los fines de semana –motivado por las visita familiares- a las personas privadas de libertad no se les concede la hora de sol, y si se toma en consideración que las personas reciben visita familiar cada quince días, hay personas que un fin de semana no reciben ni visita familiar ni horas de sol desde el viernes hasta el lunes siguiente, con lo cual es claro que se está en presencia de actos degradantes e inhumanos.

Por lo anterior, el MNPT afirma que el ámbito F es un caso típico del efecto o impacto acumulativo de las condiciones de reclusión que, en su conjunto, constituyen una forma de trato cruel, inhumano y degradante, tal y como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en múltiples resoluciones.

Estrategia de desinstitucionalización y el abandono del plan de atención técnica para personas privadas de libertad con sentencias altas.

El MNPT constató que la capacidad del personal técnico para atender toda la demanda de la población privada de libertad ha disminuido considerablemente. Una de las razones es la evidente desproporción entre la cantidad de personal y la cantidad de personas privadas de libertad por atender, ante el nivel de hacinamiento que tiene este establecimiento penitenciario. Otra de las razones es la directriz para proceder con la desinstitucionalización de la población a través de valoraciones extraordinarias, lo que ha tenido como consecuencia que los procesos técnicos ordinarios se retrasen o no se brinden.

El MNPT comprobó que en algunos ámbitos se suspendieron temporalmente los procesos de atención individual y grupal (procesos para ofensores sexuales, adicciones, violencia, entre otros), los cuales son requisitos para el cumplimiento del plan de atención técnica, dependiendo del tipo de delito cometido por la persona

Los internos a quienes se les ha impuesto sentencias de 20 años o más ven limitada su atención técnica en relación con los privados de libertad con sentencias de 7 años o menos, o primarios, puesto que la prioridad en estos momentos es el proceso de desinstitucionalización, por lo que sus planes de atención técnica se encuentran retrasados.

El MNPT desea destacar el papel preponderante del Plan de Atención Técnica para la población privada de libertad. Para garantizar a toda la población sus derechos se requiere reforzar al personal para que dé abasto con el cumplimiento de las labores que estipula el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, en el sentido de mantener al día las valoraciones ordinarias y los procesos grupales de **todas** las personas que se encuentran ubicadas en el Centro de Programa Institucional La Reforma.

Con respecto a educación y trabajo, preocupa al MNPT la desocupación y el ocio en el que se encontró a la población privada de libertad. Solo 1.147 personas trabajan, lo que representa un 43% de ocupación. Por otra parte 1.054 personas estudian lo que representa un 39% de la población (muchos estudian y trabajan al mismo tiempo, aunque este dato no se puede precisar).

Los internos expresan directamente su frustración al no poder ocuparse laboralmente o estudiar, y esto los afecta aún más considerando que las otras condiciones materiales en las que se encuentran se ven afectadas por los efectos del hacinamiento. La cantidad de plazas laborales es limitada y ofrecen incentivos económicos bajos. Existe poca variedad en los tipos de trabajo y la gran mayoría no tienen una relación vocacional.

El MNPT cree firmemente que la ocupación laboral, educativa y la capacitación técnica de la población privada de libertad tiene consecuencias positivas para la reinserción de la persona, la disminución de la violencia carcelaria y el mejoramiento de la convivencia, además, de brindar oportunidades ocupacionales dentro de los establecimientos penitenciarios.

Recomendaciones.

De la inspección realizada al Centro de Programa Institucional La Reforma, el MNPT emitió un total de 23 recomendaciones las cuales se sintetizan de la siguiente manera:

- Analizar la conveniencia de construir más infraestructura carcelaria en los terrenos del CPI La Reforma, para evitar que este centro penitenciario siga creciendo como mega cárcel.
- En caso de considerarse necesario construir más espacios carcelarios, deberán contemplarse todos los servicios y obras complementarias.
- Adoptar todas aquellas acciones técnicas y administrativas para brindar mayores oportunidades laborales a la población privada de libertad ubicada en los Ámbitos D, E y F (Ámbitos de mayor contención).
- Dotar de espacios físicos al personal de psicología para que atiendan de forma privada a la población privada de libertad.
- Efectuar un estudio para determinar la procedencia de la demolición de la infraestructura del Ámbito F del CPI La Reforma, considerando las condiciones indicadas por el MNPT.
- Se realizaron varias recomendaciones respecto al sistema de ejecución de sentencia que incluye el régimen de encierro, dinámica convivencial, y atención técnica del Ámbito F del CPI la Reforma.
- Se realizaron recomendaciones de salud ocupacional para la población privada de libertad.
- Se realizaron recomendaciones sobre el mantenimiento, y desconcentración de los servicios de cocina y alimentación.
- Se indicaron varias recomendaciones de remodelaciones y arreglos específicos de infraestructura, así como la necesidad de planificar construcción de obras complementarias no realizadas.
- Abordar el problema del autogobierno carcelario en ámbitos ya identificados del CPI La Reforma.
- Girar las directrices necesarias para que el personal técnico de todos los ámbitos del CPI La Reforma realice las valoraciones ordinarias, las valoraciones extraordinarias y los procesos grupales de manera continua a las personas privadas de libertad que así lo requieran.

En relación con el cumplimiento de las recomendaciones citadas, y a la fecha de la emisión del presente informe, las autoridades penitenciarias informaron al MNPT lo siguiente:

- Que existen recursos financieros para la construcción de cuatro módulos penitenciarios mediante el Sistema de Arcos Modulares Galvaplume Plus, lo que permitirá el establecimiento de cuatrocientos espacios carcelarios nuevos, además del desarrollo de las obras complementarias como mallas perimetrales e internas, aceras, área de visita íntima, Puesto Uno, edificio administrativo, sistema electromecánico, telefónico y fortines (Oficio DG-2121-10-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Adaptación Social).
- Que existe un proyecto que se encontraba en un 85% de avance en la ejecución, que consistía en la construcción de un tanque vitrificado y tubería de conducción de agua para el complejo del centro penitenciario La Reforma, y que corresponde a la construcción de un nuevo sistema de distribución de agua potable para las edificaciones que se encuentran en este complejo, y que son: Centro de Programa Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, Centro de Programa Institucional Adulto Mayor, Centro de Programa Institucional San Rafael, Centro de Atención Especializada Adulto Joven y Centro de Programa Institucional La Reforma (Oficio DG-2121-10-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Adaptación Social).
- Que se está ejecutando un proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional: Construcción de módulos penitenciarios y obras complementarias en el Complejo La Reforma", el cual contempla la construcción de 24 módulos de mediana contención que alojarán 1.752 espacios carcelarios (1.728 espacios colectivos y 24 celdas individuales), junto con las obras complementarias, que incluirán la caseta de control de acceso vehicular, ingreso de personal, visitantes y población privada de libertad, área administrativa, edificio técnico, armería, espacios de alojamiento para policías penitenciarios masculinos y femeninas, cocina, comedor, centro de acopio de materiales de desecho, consultorio médico, aulas y locutorios, zona de visita íntima, área para recibir la visita general, tanque de abastecimiento de agua potable, parqueo para visitantes, planta de tratamiento de aguas residuales, etc. (Oficio DG-2121-10-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Adaptación Social).
- Que en el año 2016 se va a ejecutar un proyecto de construcción del área administrativa y dormitorios de la Policía Penitenciaria en el centro penitenciario La Reforma, el que contempla las instalaciones para la Dirección, estaciones de trabajo, sala de reuniones, área de atención y un edificio para la Policía Penitenciaria conformado por oficinas y un área de dormitorios con capacidad para 32 funcionarios (as) (Oficio DG-2121-10-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Adaptación Social).

Mediante oficio número MJP-577-10-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, la Ministra de Justicia informó al Mecanismo que los proyectos de construcción que se encuentra desarrollando el Ministerio de Justicia van a incluir las obras complementarias, tal y como lo recomendó el MNPT.

Por medio de oficio número ARQ-1569-15 de fecha 26 de octubre de 2015, el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Adaptación Social informó que para el mes de febrero de 2016 se esperaba concluir las obras de mejora en infraestructura del Área Educativa. Que en cuanto al Ámbito C, la edificación cuenta con un área aproximada a los 3.800 metros cuadrados con cielos rasos, canoas, cubiertas, precintas, servicios sanitarios e instalación eléctrica en severas condiciones, y que actualmente no existe un proyecto definido para su intervención, por lo que será presentando a la Comisión de Infraestructura por las condiciones de la edificación y la falta de presupuesto, y no puede presentarse una solución a corto plazo. En cuanto al Ámbito D, se informa que está deshabitado, y se van a realizar pruebas de Vulnerabilidad Sísmica en las tres edificaciones para determinar las condiciones estructurales y realizar un reforzamiento en el caso de ser requerido. Por último, en cuanto al Ámbito F, se indica que desde un aspecto civil se va a efectuar un estudio de vulnerabilidad sísmica de la edificación, para determinar las condiciones estructurales y realizar los reforzamientos recomendados, pero que no existe planteamiento de demolición por parte del Departamento de Arquitectura o por parte del Ministerio de Justicia.

La Dirección General del Centro de Programa Institucional La Reforma informó mediante oficio número D.R. 03990 de fecha 28 de octubre de 2015, que la remodelación de las tres aulas contiguo a la oficialía del Ámbito A ya se encontraban reparadas, y que ya se estaba realizando la atención en la modalidad grupal en dichos espacios.

La Dirección de la Policía Penitenciaria, mediante oficio número 895-2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, informó que a todos los funcionarios policiales del Ámbito E se les hizo entrega nuevamente del "Manual de Procedimientos para el Ámbito de Convivencia E", y se les solicitó que pusieran su firma y número de cédula para hacer constar el conocimiento del mismo. Por otro lado, y en relación con la apertura de los portones del Ámbito B, se indicó que la apertura o cierre de los portones era una labor que realiza exclusivamente la Policía Penitenciaria, y que los ingresos o egresos de la población privada de libertad corresponden a la Policía Penitenciario en coordinación con las Direcciones o Áreas Técnicas. Por último, se señaló que como parte de la medidas o acciones a tomar para mejorar la seguridad del ámbito, se iban a continuar realizando constantes recorridos con el objetivo de mantener un mayor control y salvaguardar de forma más efectiva la seguridad de la población privada de libertad.

El MNPT brindará seguimiento a aquellas recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Centro del Programa Institucional El Buen Pastor

El Centro del Programa Institucional El Buen Pastor es el establecimiento de carácter nacional para la ubicación de mujeres privadas de libertad. Se compone de 10 pabellones distribuidos de la siguiente manera:

- Módulos A-1, A-2 y A-3 (mujeres indiciadas)
- Módulos B-1, B-2, B-3 Y B-4 (mujeres sentenciadas)
- Módulo de Casa Cuna
- Módulo de Pensiones Alimentarias
- Módulo de Máxima Seguridad

Con base en ello, se realizó una investigación enfocada principalmente en analizar las condiciones materiales de El Buen Pastor, la ocupación de dicho establecimiento, el espacio de vida existente, y otros aspectos que se indican en los siguientes apartados. Para el cumplimiento de dicho objetivo se realizaron 6 inspecciones (ver Anexo N° 1).[4]

Cabe agregar que esta inspección estuvo fundamentada en la solicitud que el Juzgado de Ejecución de la Pena de San José le realizó al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, para fundamentar las resoluciones judiciales de ese juzgado.

Cuadro de actividades realizadas en el CPI El Buen Pastor

Fecha de la Inspección	Actividades Realizadas
6 de octubre, 2015	Mediciones de infraestructura, entrevistas a población, entrevistas a personal
7 de octubre, 2015	Mediciones de infraestructura, entrevistas a población, entrevistas a personal

4 Se realizaron 6 inspecciones los días 6, 7, 14, 19 y 21 de octubre de 2015; 4 de noviembre de 2015, en el Centro de Programa Institucional El Buen Pastor. y se hicieron 14 recomendaciones; 6 con cumplimiento total; 8 recomendaciones pendientes de cumplimiento.

14 de octubre, 2015	Mediciones de infraestructura, entrevistas a población, entrevistas a personal
19 de octubre, 2015	Mediciones de infraestructura, entrevistas a población, entrevistas a personal
21 de octubre, 2015	Mediciones de infraestructura, entrevistas a población, entrevistas a personal
4 de noviembre, 2015	Mediciones de infraestructura, entrevistas a población, entrevistas a personal

Estándares de aplicación en condiciones materiales.

Para efectos de las condiciones materiales de este centro, se utilizaron como referencia los estándares establecidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja en el documento Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las Cárceles[5] el cual establece las medidas correspondientes para cada uno de los conceptos de medición. A continuación se indican las referencias:

El área de vida transitable por persona debe ser de un mínimo de 7 m² por persona.

Al respecto, las mujeres ubicadas en los módulos "A" disfrutan de un área superior a 7.5 m² por mujer, esto debido a que la ocupación actual ronda entre 52 y 53 mujeres en cada uno, cantidad inferior a la capacidad real establecida por las autoridades penitenciarias. En lo referente a los módulos "B", en el módulo B-1 es superior a los 9 m² por mujer. Este promedio es más bajo en los módulos B-2, B-3 y B-4, y se encuentra entre 5.8 m² y 6.4 m² por mujer, y está por debajo del estándar establecido.

El área de vida dormitorio por persona debe ser de un mínimo de **3.4-5.4 m² por persona.**

En los módulos "A" el espacio de Dormitorio ronda entre los 2.6 y 3 m² por mujer. En el caso de los módulos "B" varía entre 2.2 y 4.2 m² por mujer, y el promedio es más alto en el módulo B-1 donde varía entre 3.3 y 5.75 m².

Estos datos se presentan debido a que los módulos "A" y el módulo "B-1" tienen una ocupación inferior a la capacidad real establecida por las autoridades penitenciarias. Si se realizara dicho cálculo con base en la capacidad establecida por las autoridades penitenciarias según los planos aportados, el área de vida dormitorio en los módulos "A" sería de tan solo 2.2 m², al dividir el área transitable con base en 64 espacios, y en los módulos "B" de 2.4 m², al dividir el área transitable con base en 94 espacios.

Al respecto, el MNPT considera que es responsabilidad del sistema penitenciario establecer la capacidad de un módulo de un centro, y para ello debe tomar en consideración la plena satisfacción de los derechos de las mujeres privadas de libertad, para garantizar la existencia de todos aquellos espacios físicos, además de los dormitorios, que le permitan llevar con dignidad su prisionalización.

Por eso la capacidad de alojamiento debe ser determinada en correspondencia con el estándar de área de vida dormitorio por persona. Sin embargo, en casos de hacinamiento carcelario este espacio nunca debe ser inferior a 2 m² por persona.

5 Nembrini, Pier Giorgio. Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las Cárceles. Comité Internacional de la Cruz Roja. Suiza, 2011. Págs. 21 y 26.

No obstante, a la luz de los estándares internacionales se puede inferir que la capacidad real de los módulos "A" y "B" del Buen Pastor está por debajo de dichos estándares, y en caso de que existiese un margen de sobrepoblación, inclusive bajo, se estaría en una clara violación del espacio mínimo vital que una persona requiere para vivir.

Por otra parte, en lo referente al área de cama, ésta debe ser de un mínimo de 1.6 m² por persona. El MNPT corroboró que existen cuatro tipos de camas en el Buen Pastor: las literas metálicas que tienen un área de 1.9 m², las literas de madera con un área de 1.5 m², los camones de cemento de máxima seguridad con un área de 1.44 m², y las camas de Casa Cuna con un área de 1.9 m².

Otras dos medidas toman particular importancia: la distancia entre literas debe ser de 1.5 metros y la altura entre el primer y segundo nivel de una litera debe ser de 1.2 metros.

De acuerdo con lo anterior, preocupa al MNPT que los camarotes de madera tengan un área y altura entre niveles inferior a los estándares recomendados. Al respecto, se pudo corroborar que las mujeres privadas de libertad se veían particularmente afectadas por la imposibilidad de sentarse en sus propias camas (cuando duermen en el primer nivel), además de que algunas conocen que los camarotes metálicos tienen un área superior que permite mayor comodidad en el descanso.

Asimismo, el MNPT evidencia otra problemática, y es la que tiene que ver con las dificultades que puedan tener las mujeres adultas y adultas mayores para subirse a la segunda cama de la litera, pues los camarotes no cuentan con escalera o escalones para llegar hasta ellas, por lo que dormir en la litera superior representa un esfuerzo para mujeres que no reúnan las condiciones físicas para ello.

En lo que respecta a las duchas, servicios sanitarios y lavamanos, el MNPT considera que cada uno de éstos debe existir para cada 8 personas. Por ello preocupa sobremanera al MNPT que en los Módulos "B" los "quintos"[6] dormitorios deban compartir sanitarios, duchas y lavamos con otros cuartos, situación que con claridad contraviene las normas mínimas de higiene, salubridad y privacidad que por derecho le corresponden a las mujeres privadas de libertad.

El MNPT considera que las problemáticas anteriormente descritas no perjudican a los Módulos de Casa Cuna y Pensiones Alimentarias, ya que por su tipo de construcción y ocupación actual, las mujeres allí ubicadas no se encuentran afectadas.

En lo referente a los comedores, el MNPT pudo corroborar que con excepción del Módulo B-1, ninguno de los comedores tiene la capacidad de atender al mismo tiempo todas las mujeres privadas de libertad que se ubican en cada módulo del Centro Penal. Esto implica que deban comer en sus camas, dormitorios y pasillos, lo cual no les permite ingerir sus alimentos de manera digna.

Dinámica de encierro.

A partir de un análisis de la dinámica de encierro del CPI El Buen Pastor, es posible indicar que, con la excepción de Casa Cuna y Pensiones Alimentarias, todos los módulos son de mediana o alta contención. Esta afirmación se hace con base en la disposición de la infraestructura y las posibilidades de tránsito que tiene las mujeres dentro del Centro Penal, sea a estudiar, trabajar, recrearse o realizar cualquier otra gestión. Esto implica un nivel de encierro altísimo para las mujeres privadas de libertad.

6 En los módulos B-1, B-2, B-3 y B-4 los antiguos comedores fueron adaptados como dormitorios, y se colocaron camarotes. Sin embargo, carecen de batería de baños y duchas, por lo que deben compartirlo con otros dormitorios. Se les denomina "quintos dormitorios"

El problema de infraestructura no es un asunto que se pueda solucionar a corto plazo, pero, el MNPT considera necesario y urgente que el Ministerio de Justicia y Paz planifique en futuras construcciones que se vayan a realizar para la población femenina privada de libertad las necesidades específicas de las mujeres, y no se utilice el mismo diseño constructivo de la población masculina privada de libertad.

En El Buen Pastor ni siquiera se ha considerado la posibilidad de construir módulos de oportunidades con infraestructura tipo "casitas", que permitiría a la población femenina ubicarse en lugares menos represivos y con más espacios abiertos.

Protocolo de ingreso y entrevista de ingreso.

En reiteradas ocasiones el MNPT recibió información de que no se aplica un Protocolo de Ingreso, y que son sus mismas compañeras privadas de libertad quienes les informan a las internas de reciente ingreso cuál va a ser su situación en el centro penitenciario, y las que les proveen de los artículos básicos que requieren para su permanencia en el lugar, como ropa, cobijas, toallas sanitarias, y otros artículos personales.

Por lo tanto, se hace necesario que las funcionarias del CPI El Buen Pastor elaboren un Protocolo de Ingreso para las mujeres privadas de libertad que ingresan por primera vez al establecimiento. Asimismo, el MNPT recuerda a las autoridades del CPI El Buen Pastor que las entrevistas de ingreso sin excepción, deben realizarse en el menor tiempo posible. La atención médica inicial debe ser una prioridad durante la fase de ingreso de la mujer al establecimiento.

Regionalización.

Una de las mayores situaciones que afecta a las mujeres privadas de libertad, de acuerdo con las entrevistas realizadas, tiene que ver con el desarraigo que la privación de libertad provoca al romper el lazo con sus hijos e hijas y con su familia.

El MNPT considera urgente que el Ministerio de Justicia y Paz diseñe y elabore proyectos de construcción de módulos femeninos en los centros penitenciarios regionales, con el fin de ubicar en estos módulos a mujeres privadas de libertad de acuerdo con sus zonas de origen y así garantizar el contacto familiar de las mujeres privadas de libertad con sus familiares. Es necesario también que estos módulos femeninos tomen cuenta las particularidades de las mujeres, entre las cuales se encuentran que tengan espacios físicos para albergar a madres y sus hijos e hijas.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, es inhumano que exista un único centro nacional que albergue población femenina privada de libertad, pues el poco o casi nulo contacto de las privadas de libertad con sus hijos e hijas y otros familiares les afecta física y emocionalmente.

Higiene personal.

De las inspecciones realizadas por el MNPT se pudo constatar que las mujeres mantienen la batería de baños de cada dormitorio en adecuadas condiciones de aseo. Asimismo, ellas acondicionan esta área con cortinas de baño y demás accesorios que, a criterios de ellas, puedan garantizar que el lugar sea agradable a la vista, a pesar de estar dentro de un centro penitenciario. En algunos dormitorios, las mujeres privadas de libertad indicaron que no se les proporcionaban cortinas de baño y que debían utilizar bolsas de basura.

El MNPT enfatiza la necesidad de brindar un mantenimiento constante a las baterías de baños (servicios sanitarios, duchas, y lavamanos) ya que algunos se encuentran fuera de funcionamiento, o no lo hacen adecuadamente.

Atención inmediata.

El MNPT corroboró la disposición y organización del personal del equipo técnico para abordar a aquellas mujeres privadas de libertad que se encuentran en shock o que requieren de apoyo para ajustarse a la prisionalización. Sin embargo, es necesario adoptar acciones inmediatas para el mejoramiento del sistema de comunicación a lo interno del establecimiento, con el objetivo de que el personal técnico pueda abordar de forma inmediata los casos de emergencia en los que se vean afectadas las mujeres privadas de libertad.

Poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Considera el MNPT que se hace urgente un plan de abordaje interdisciplinario a aquellas mujeres que representen poblaciones en condición de vulnerabilidad, y que a partir de ello pueden brindárseles planes de atención técnica e individual de conformidad con sus necesidades. Esto deberá incluir al menos mujeres indígenas, adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres extranjeras, VIH positivo o cualquier otro grupo vulnerable.

Recreación.

La Administración del centro penitenciario debe evaluar la forma en la cual se pueda brindar a las mujeres privadas de libertad mayor acceso a la recreación, ya que el sistema de contención que se aplica actualmente en el establecimiento, no permite que las internas puedan estar al aire libre y realizar ejercicio adecuado, aún contando con un gimnasio que puede ser útil para dichos efectos.

No debe olvidarse que las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Regla 21.1, establece que las personas privadas de libertad deberán disponer, mínimo, de una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre, y para ello, deberán estar disponibles en el terreno las instalaciones y el equipo necesario.

Máxima Seguridad.

El CPI El Buen Pastor cuenta con un módulo de Máxima Seguridad cuyas condiciones de infraestructura hacen concluir que no son espacios dignos para albergar a mujeres privadas de libertad. Preocupa además que sea un espacio de máxima contención cuyo funcionamiento no se encuentra regulado en ningún instrumento normativo propio para mujeres.

Por lo tanto, se hace urgente que la Dirección General de Adaptación Social defina exactamente qué tipo de espacio es el que se conoce como "Módulo de Máxima Seguridad", y que se adopten acciones urgentes para mejorar la infraestructura del lugar, pues en estos momentos se constituye en un riesgo para las mujeres privadas de libertad que se ubican ahí y para el personal de seguridad que labora en el lugar.

Recomendaciones.

El MNPT emitió un total de 14 recomendaciones, las cuales se sintetizan de la siguiente manera:

- Diseñar y elaborar proyectos de construcción de módulos femeninos en los centros penitenciarios regionales.
- Definir el sistema de contención que debe prevalecer en el Módulo denominado de Máxima Seguridad.
- Proceder con un proceso de remodelación del Módulo de Máxima Seguridad para que cumpla con las condiciones mínimas para ubicar a mujeres privadas de libertad.
- Tomar las acciones necesarias para que los camarotes sean fabricados con las medidas requeridas.
- Disponer de lo necesario para establecer programas de atención para las mujeres privadas de libertad de poblaciones en condición de vulnerabilidad: indígenas, mujeres en condición de discapacidad, adultas mayores, VIH-SIDA, extranjeras.
- Habilitar los comedores internos de los módulos B-1, B-2, B-3 y B-4 para que cumplan la función para la cual fueron creados, es decir, como espacios colectivos.
- Planificar a futuro la construcción o habilitación de espacios específicos para las mujeres adultas mayores.
- Se recomiendan diferentes acciones de remodelación y mantenimiento de varias obras en el centro penitenciario.
- Elaborar un Protocolo de Ingreso para las mujeres privadas de libertad que ingresan por primera vez al establecimiento con base en lo indicado en las Reglas de Bangkok.
- Establecer un sistema de administración de turnos para el uso de los comedores existentes, para que todas las mujeres privadas de libertad puedan ingerir sus alimentos de forma digna.

En relación con el cumplimiento de las recomendaciones citadas, y a la fecha de la emisión del presente informe, las autoridades penitenciarias informaron al MNPT lo siguiente:

La Dirección General de Adaptación Social informó mediante el oficio número DG-2582-12-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, que la normativa que se aplica al módulo de Máxima Seguridad del Centro de Programa Institucional El Buen Pastor es la establecida en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, referente al funcionamiento del Régimen de Máxima Seguridad.

En relación con la remodelación del módulo de Máxima Seguridad del CPI El Buen Pastor, la Dirección General de Adaptación Social informó mediante el oficio número DG-2582-12-2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, que se habían elaborado los planos para proceder con la misma, pero luego se verificó que las medidas de los espacios no coincidían con los parámetros contenidos en la normativa especializada. Por lo tanto, se está valorando la demolición total y la construcción de una nueva edificación, o aprovechar la oportunidad de que el Patronato Nacional de Construcciones ha planeado ejecutar la construcción de celdas nuevas de Máxima Seguridad, y que el Departamento de Arquitectura unifique esfuerzos con éste para lograr una manera más efectiva de administrar los recursos económicos y cumplir con las finalidades perseguidas por la Administración Penitenciaria.

En lo que respecta a la recomendación emitida para aumentar la distancia entre las literas de los camarotes, la Dirección General de Adaptación Social informó mediante el oficio número DG-2582-12-2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, que se van a coordinar acciones entre varias instancias, y se va a contemplar, además, la capacidad de los módulos y las posibilidades reales de alojamiento en cada

espacio. La Dirección General de Adaptación Social informó que se coordinará con el Departamento de Arquitectura y la Dirección del CPI El Buen Pastor para que se realicen las respectivas valoraciones de espacio y posibilidades de ubicar a las privadas de libertad en otras áreas, en caso de ser necesario.

La Dirección General de Adaptación Social informó mediante el oficio número DG-2582-12-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, que ya existe dentro de la estructura de dicha Dirección y del Instituto Nacional de Criminología, una dependencia especializada en el tema de la definición y creación de programas relacionados con las mujeres privadas de libertad.

La Dirección General de Adaptación Social informó mediante el oficio número DG-2582-12-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, que el tema de la ubicación de las mujeres adultas mayores en espacios específicos será propuesto para tomarse en consideración en los proyectos de construcción que se ejecuten a futuro, ya sea por parte del Patronato Nacional de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, o bajo el modelo de ejecución de obra con la supervisión del Departamento de Arquitectura.

La Dirección del CPI El Buen Pastor, mediante el oficio DBP-1096-2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, informó que lo correspondiente al horario de recepción de encomiendas fue aprobado por el Consejo de Seguridad y por el Consejo Técnico, y que en dicho documento se hace indicación del trámite que se debe seguir en caso de que, por lejanía y otro aspecto excepcional, la familia o terceras personas tuvieran que ingresar encomiendas en un horario diferente al permitido. Que sobre el particular, se procederá a comunicar nuevamente vía escrita a cada módulo para que la población y los visitantes conozcan el documento de referencia.

La Dirección del CPI El Buen Pastor, mediante el oficio DBP-1096-2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, informó que mediante Directriz fechada 2 de diciembre de 2015, se hizo indicación al personal del Departamento de Mantenimiento sobre el deber de monitorear de manera constante los baños, duchas, lavamanos y servicios sanitarios de todos los módulos de ubicación de población privada de libertad, para efectos de verificar el correcto funcionamiento de los mismos, la solicitud de materiales ante las instancias correspondientes, si la reparación no se puede realizar con los materiales con que cuenta el centro penitenciario, así como ejecutar las reparaciones, si así se requiere. Se creó una hoja de control de las visitas de inspección realizadas en cada módulo.

La Dirección del CPI El Buen Pastor, mediante el oficio DBP-1096-2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, informó que el día 1 de diciembre de 2015 se procedió con la reparación de la puerta del lado B del Módulo de Máxima Seguridad.

La Dirección del CPI El Buen Pastor, mediante el oficio DBP-1096-2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, informó que en el Título II del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario se regula lo concerniente al proceso de ingreso de las personas privadas de libertad.

La Dirección del CPI El Buen Pastor, mediante el oficio DBP-1096-2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, informó que el equipo de ingreso es interdisciplinario, el que realiza la entrevista de ingreso sin excepción a toda persona que ingresa al centro penal, en la cual se completan los datos de la entrevista sobre su historia de vida, familia, hijos menores, antecedentes de violencia o adicción, nivel educativo, experiencia en trabajo o capacitaciones, se le informa del funcionamiento del centro penal, áreas de atención, trabajos para descuento de sentencia.

En el caso de mujeres extranjeras se hace comunicación de su ingreso a su Consultado o Embajada. También a la persona entrevistada se le hace entrega de un folleto titulado "Preguntas frecuentes. Manual para Mujeres de Reciente Ingreso al Centro de Atención Institucional Buen Pastor". La entrevista de ingreso es conocida por el Consejo Técnico Interdisciplinario más próximo a la fecha de realización de la misma, y es a este órgano al que le corresponde asignar el Plan de Atención Técnica, el

Plan de Atención Inmediata o el Plan de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, de acuerdo con la situación jurídica de la persona privada de libertad y su ubicación definitiva. Por último, se informa que se procederá a elaborar un documento que contiene los elementos que el MNPT recomienda y que sea de fácil comprensión para las personas de reciente ingreso, el cual será entregado por parte del Departamento de Seguridad como parte de la fase de ingreso, documento que será elaborado por el Equipo de Ingreso Interdisciplinario a la brevedad posible.

La Dirección del CPI El Buen Pastor, mediante el oficio DBP-1096-2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, informó que en el centro se brindan cinco periodos de comida, y que en cada uno de los periodos existen dos turnos de alimentación para cada comedor de cada módulo en el caso de las mujeres sentenciadas. Además, que en el turno del almuerzo, las mujeres privadas de libertad que laboran en los talleres reciben su alimentación en ese espacio, por lo que no utilizan los comedores de los módulos. Se indicó que se comunicará vía escrita a los diferentes módulos los turnos de horario establecidos.

El MNPT brindará seguimiento a aquellas recomendaciones que se encuentran pendientes de cumplimiento.

Sobrepoblación y hacinamiento carcelario.

El análisis y el seguimiento de la sobrepoblación y hacinamiento carcelario, ha sido un tema continuamente abordado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en sus informes anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014.

En dichos informes, se han identificado y explicado las principales causas de la sobrepoblación carcelaria costarricense, y que han sido ampliamente abordadas en los informes señalados. De estas causas, preocupa sobremanera las reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal, para la creación de nuevos tipos penales y aumento de montos de sentencias.

Si bien desde al año 1995 vienen dándose reformas legales con incidencia en la sobrepoblación carcelaria, desde entonces quizá la más importante de ellas es la Ley N° 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, Reformas y Adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, publicada el 22 de abril de 2009.

La preocupación del MNPT radica en algunas reformas realizadas mediante la Ley N° 8720, las cuales vinieron a agravar y endurecer el sistema de justicia penal. La más importante de ellas es la Adición al Código Procesal Penal de un Procedimiento Expedito para los Delitos en Flagrancia. Como ha indicado el MNPT en sus informes anuales anteriores, la entrada en vigencia de los Tribunales de Flagrancia, y la clara incidencia que han tenido estos Tribunales en las sentencias condenatorias con penas privativas de libertad, ha sido el factor que mayor impacto ha tenido en la sobrepoblación en el corto plazo.[7]

Por ello se afirma que una problemática país que innegablemente afecta al sistema penitenciario costarricense, es el uso de políticas públicas que propician el uso de la cárcel para intentar disminuir los niveles de violencia. Sin embargo, la realidad muestra que la prisión no tiene un efecto disuasivo sobre la criminalidad. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que:

> Más allá de lo debatible de su eficacia, estas políticas han generado incrementos en la población penitenciaria. Sin embargo, la inmensa mayoría de los países de la región no contaban, ni cuentan, con la infraestructura ni con los recursos humanos o técnicos necesarios en su sistema penitenciario para garantizar a las personas privadas de libertad un trato humano. Consecuentemente, dichos sistemas no están en condiciones de constituirse en herramientas efectivas para contribuir a la prevención de la violencia y el delito.[8]

7 Puede corroborarse en los informes anuales de labores del MNPT 2012 y 2013.

8 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc 64. 31 de diciembre de 2011. Pág. 173.

Dicho lo anterior, el MNPT no niega la necesidad de un sistema de justicia penal eficiente y responsable. Sin embargo, muestra su preocupación debido a que el país continúa buscando soluciones a los problemas de seguridad ciudadana con políticas represivas, lo que implica un constante agravamiento y endurecimiento de las leyes, y, en consecuencia, de las penas. Debe reconocerse que Costa Rica tiene una serie importante de vacíos en materia penal, y carece de una Ley de Ejecución Penal para adultos.

No obstante lo anterior, el MNPT reconoce en forma positiva el proyecto de ley N° 19.490, presentado en la Asamblea Legislativa y que se encuentra en la corriente legislativa, el cual viene a reformar delitos contra la propiedad con la finalidad de establecer proporcionalidad entre el delito cometido y la sentencia.

Estado actual de la sobrepoblación del sistema penitenciario costarricense.

Previo a realizar un análisis de los datos existentes respecto a la población carcelaria en Costa Rica, es necesario hacer una serie de precisiones conceptuales que permitan entender adecuadamente la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario.

La **sobrepoblación penitenciaria** se define "como el exceso de personas privadas de libertad por sobre la capacidad del alojamiento oficialmente prevista." La sobrepoblación se mide por medio de la **densidad penitenciaria** por cada cien espacios, es decir, cuántas personas privadas de libertad hay ubicadas por cada cien espacios existentes.[9] Este concepto de densidad carcelaria es el que permite conocer la sobrepoblación relativa (porcentual) que se presenta a nivel del sistema, de un centro, o inclusive de un ámbito o módulo.

Esto implica que cuando hay ciento uno o más personas en relación con cien espacios disponibles, ya existe sobrepoblación carcelaria. El **hacinamiento** surge cuando la densidad penitenciaria indica que hay ciento veinte personas por cada cien espacios disponibles.[10] A partir del 2015 la sobrepoblación se calcula con base en la **Capacidad Real**, que corresponde a la cantidad de espacios (plazas) establecidos en el diseño constructivo de un Centro Penal.

La estadística penitenciaria identifica puntos de inflexión de la sobrepoblación, periodos de agravamiento del problema y su dimensión en diferentes programas o establecimientos. Históricamente cuando se habla de sobrepoblación se hace referencia únicamente a los establecimientos cerrados, conocidos en Costa Rica como el Programa Institucional.

Cuadro N° 1

Evolución de la población recluida en el sistema penitenciario (Programa Institucional), capacidad instalada, sobrepoblación absoluta y densidad penitenciaria. Periodo 2006-2015

Año	Población	Capacidad (1)	Sobrepoblación Absoluta	Densidad Penitenciaria
2006	7748	7980	-232	97.0
2007	7793	8140	-347	95.7
2008	8225	8140	85	101.0
2009	9304	8470	834	109.8
2010	10541	8536	2005	124.4

9 Carranza, Elías (coordinador), et. Al. Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria: Respuestas Posibles. ILANUD. Siglo XXI Editores. 2001. Pág. 12.

10 Carranza, Elías (coordinador), et. Al. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe. ILANUD-RWI. Siglo XXI Editores. 2009. Pág. 61

2011	12154	9482	2672	128.1
2012	12916	9803	3113	131.8
2013	13127	9607	3520	136.6
2014	13618	9607	4011	141.0
2015	13167	9130	4037	144.2

(1) Del 2006 al 2014 se utiliza la capacidad instalada, para el 2015 se utiliza la capacidad real (capacidad de diseño).

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

El cuadro anterior da muestra de dos cosas: por una parte la disminución en 451 personas de la población del Programa Institucional, situación que en buena parte se debe a los procesos de traslado o redistribución de la población del Programa Institucional hacia el Programa Semi Institucional (ver el apartado del Programa Semi Institucional). Por la otra, indica el aumento de la Densidad Penitenciaria o sobrepoblación debido a la disminución de la Capacidad Real de los establecimientos penitenciarios.

Al respecto, toma especial relevancia que se haya cambiado el parámetro de cálculo de capacidad instalada a capacidad real, como se realizaba anteriormente. En muchas inspecciones, el MNPT observó pasillos, comedores e, inclusive, patios dentro de los módulos, que fueron adaptados para ubicar camas y camarotes en ellos, o bien, hacer literas de tres camas, y de esta manera, aumentar la capacidad.

Sobre este punto en particular, en el Informe Anual de Labores del 2014 el MNPT subrayó la importancia de analizar la sobrepoblación con referencia a los estándares del Espacio de Vida de una persona dentro de una cárcel, es decir, el espacio físico al que tiene acceso dentro del módulo en el cual vive. Durante el 2015 el MNPT realizó una primera investigación desde este modelo de análisis en el Centro de Programa Institucional El Buen Pastor, misma que se explica en el presente Informe Anual.

Estas investigaciones se realizan porque el MNPT ha insistido reiteradamente en sus informes anuales, informes de inspección, informes temáticos y otros comunicados, que la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario tienen consecuencias nefastas en los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En resumen, el hacinamiento es en sí mismo una forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Por eso, en muchas ocasiones la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la sobrepoblación obstaculiza el normal desempeño de funciones esenciales en los Centros Penitenciarios.

Es decir, se ocasiona el deterioro generalizado de las instalaciones físicas; provoca serios problemas de convivencia, y se favorece la violencia intra-carcelaria. Dificulta que las personas privadas de libertad dispongan de un mínimo de privacidad; reduce los espacios de acceso a las duchas, baños, el patio etc.; facilita la propagación de enfermedades; crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad, sanitarias y de higiene son deplorables; constituye un factor de riesgo de incendios y otras situaciones de emergencia; e impide el acceso a oportunidades de estudio y trabajo, constituyendo una verdadera barrera para el cumplimiento de los fines de la pena privativa de la libertad. Todo ello en perjuicio tanto de las personas privadas de libertad como del personal que labora en los centros penitenciarios, debido a las condiciones difíciles y riesgosas en las que desarrollan sus actividades diarias.[11]

11 Véanse Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006, párr. 90; Caso Vélez Loor Vs. Panamá.

Es importante indicar que durante las visitas que el MNPT ha realizado a los Centros Penitenciarios, se ha podido comprobar que todos los elementos indicados por la Corte Interamericana se reproducen en el sistema penitenciario costarricense.[12]

Con el objetivo de brindar un análisis integral de la situación global del sistema penitenciario costarricense, a continuación se explica y analiza la situación actual de los cuatro programas de atención bajo la administración del Ministerio de Justicia y Paz.

Programa Institucional.

El Programa Institucional corresponde al nivel cerrado. Está compuesto por 13 centros penitenciarios a lo largo del país.

Cuadro N° 2

Población del Programa Institucional por Centros Penitenciarios, capacidad instalada, población recluida, sobrepoblación absoluta y densidad penitenciaria. Al 31 de diciembre de 2015.

Centro Institucional	Capacidad Real	Población Recluida	Sobrepoblación Absoluta	Densidad penitenciaria
CPI La Reforma (1)	2197	2849	652	129,7
CPI Adulto Mayor	161	160	-1	99,4
CPI Buen Pastor	622	551	-71	88,6
CPI Cartago	296	438	142	148,0
CPI Gerardo Rodríguez	535	1528	993	285,6
CPI Liberia	890	947	57	106,4
CPI Limón	488	540	52	110,7
CPI Pérez Zeledón	814	981	167	120,5
CPI Pococí	810	1337	527	165,1
CPI Puntarenas	598	712	114	119,1
CPI San Carlos	347	804	457	231,7
CPI San José	668	1224	556	183,2
CPI San Rafael	704	1096	392	155,7
Total	**9130**	**13167**	**4037**	**144,2**
(1) Incluye el Módulo de Pensiones Alimentarias.				
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.				

Como se refleja en el cuadro anterior, 11 de los 13 centros penitenciarios tienen sobrepoblación, y de estos, 8 se encuentran en clara condición de hacinamiento. Preocupa sobremanera la situación de la po-

Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010, párr. 204, y Caso Boyce y otros Vs. Barbados. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2007. Párr. 93.

12 El MNPT desarrolló ampliamente el tema de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en situación de sobrepoblación carcelaria en los Informes Anuales correspondientes a los años 2012 y 2013.

blación penal en los CPI Gerardo Rodríguez, San Carlos, San Sebastián y Pococí, donde la problemática es particularmente crítica.

Respecto a la disminución de la sobrepoblación, el MNPT reconoce los esfuerzos del personal técnico del Ministerio de Justicia y Paz, para desinstitucionalizar una parte importante de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios, medidas que se han realizado principalmente mediante valoraciones extraordinarias reguladas en circulares del Instituto Nacional de Criminología.

Desafortunadamente, los datos y estadísticas que le han sido brindados al MNPT por parte del MJP, no coinciden entre sí, es decir, la cantidad de ingresos y egresos del Programa Institucional reportados no se refleja con el estado actual de la población penal.

Un dato muy importante que se desea reiterar, refiere al hecho de que la cantidad de presos sin condena (indiciados) ha disminuido en los últimos tres años, tanto en términos absolutos (cantidad de personas), como relativos (porcentaje). Esta situación es probable que se deba a la emisión de una mayor cantidad de sentencias por parte de los Tribunales de Justicia, tanto absolutorias como condenatorias. De todas manera, el MNPT celebra que la cantidad de personas privadas de libertad sin sentencia haya disminuido, y espera que siga ocurriendo esta tendencia.

Cuadro N° 3
Evolución de la población indiciada, en relación con la población total del programa institucional, relación porcentual y tasa de crecimiento anual. Periodo 2007-2015.

Año	Programa Institucional	Población indiciada	Relación porcentual población indiciada	Tasa de crecimiento anual
2007	7793	1844	23,66%	7,46%
2008	7955	1964	24,69%	6,51%
2009	8924	2413	27,04%	22,86%
2010	10137	2635	25,99%	9,20%
2011	12154	3036	24,98%	15,22%
2012	13171	3264	24,78%	7,51%
2013	13374	2981	22.29%	-8,67%
2014	13618	2967	21,78%	-0,47%
2015	13168	2506	19,03%	-15.50%

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Programa Semi Institucional.

El Programa Semi Institucional corresponde al nivel abierto o semi abierto. De acuerdo con el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, la población que se ubica en los Centros Semi Institucionales no requiere de contención física, cuentan con habilidades personales y sociales para vivir sin violentar, agredir o dañarse así mismo, su familia o a la comunidad en general, y cuentan con apoyo familiar o comunitario. Es importante indicar que la ubicación de la población en dicho Programa es una potestad del Instituto Nacional de Criminología, que es el órgano técnico del Ministerio de Justicia y Paz.

Este Programa cuenta con 602 espacios que permiten una capacidad instalada de atención a 3.500 personas. Estos espacios se utilizan en diversas modalidades: algunas personas se presentan al centro una vez a la semana, y otras personas lo hacen una vez cada dos meses, dependiendo de la modalidad que el INC le haya otorgado a la persona privada de libertad.

Debido a la sobrepoblación en el Programa Institucional, el MJP ha tomado la medida de desinstitucionalizar a la mayor cantidad de personas posibles. Esto ha implicado que desde el año 2009 la población de este programa creciera de forma sumamente acelerada, y que se haya quintuplicado en cuestión de 6 años (ver Cuadro N° 4, sobre el comparativo de programas).

Cuadro N° 4

Centros del Programa Semi Institucional, espacios disponibles y población atendida al 31 de diciembre de 2014 y 2015

Centro Semi Institucional	Espacios Disponibles	Población Atendida	
		Año 2014	Año 2015
San José	120	1024	1505
Pérez Zeledón	32	218	275
Cartago	32	226	24
San Luis	154	232	331
La Mujer	52	129	346
San Agustín	108	393	596
San Ramón	-	260	122
La Paz	40	42	149
Puntarenas	32	286	216
Liberia	-	266	343
Limón	32	311	366
Nicoya	ND	191	454
Total	**602**	**3578**	**4727**
(1) En el caso del CASI San Ramón y del CASI Liberia, se eliminaron los espacios y sólo se brinda atención Técnica.			
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.			

Como se indicó anteriormente, los datos suministrados por el Ministerio de Justicia y Paz son incongruentes y no permiten determinar con exactitud la relación entre la cantidad de personas que ingresan y egresan de los Programas. A pesar de ello, en cuestión de un año la población del Programa Semi Institucional aumentó en 1.149 personas, lo que representa una tasa de crecimiento de 32% anual.

Esto implica que los Centros Semi Institucionales (CASI) han permitido bajar los niveles de hacinamiento de los centros del Programa Institucional, dado que el programa permite mayor flexibilidad para la atención de las personas, ya que se encuentran fuera del encierro e integradas a sus comunidades y familiares.

No obstante, esta situación preocupa notablemente al MNPT debido a que la dinámica de crecimiento actual es insostenible. Actualmente, la capacidad del Programa Semi Institucional se encuentra en su máximo nivel y podría tener como consecuencia la pérdida de las funciones esenciales que debe cumplir. Por ejemplo: que los CASI pierdan la capacidad de brindar al menos una noche al mes para que la persona pernocte en el establecimiento, tal y como lo establece la normativa; que el personal técnico se encuentre desbordado en trabajo y se pierdan los controles hacia la población en términos de agenda técnica y atención, que se pueda garantizar el arraigo de la persona a su domicilio, familia y trabajo, y, en consecuencia, el CASI al que se encuentre adscrita la persona incumpla con el plan técnico.

Estas y otras situaciones se presentan o podrían presentarse en los CASI, y en razón de ello desvirtuar el propósito de dicho programa y la correcta atención a la población. Por eso el MNPT hace un llamado a las autoridades estatales para fortalecer el Programa Semi Institucional, mediante la dotación de recurso humano, presupuesto e infraestructura.

Es importante señalar como un aspecto positivo, la dotación de personal de la policía penitenciaria y de diez vehículos para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas impuestas a las personas que se encuentran ubicadas en el Programa Semi Institucional y en el Programa en Comunidad.

Programa en Comunidad.

De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, en el Programa en Comunidad se ubica a toda la población a la que las autoridades jurisdiccionales han otorgado la libertad condicional, incidente por enfermedad, suspensión del proceso a prueba, penas alternativas, medidas de seguridad y contravenciones. También fue aprobado por parte de las autoridades del MJP, que las personas ubicadas en arresto domiciliario con mecanismo electrónico, serán recibidas en las oficinas del Programa en Comunidad.

El programa está compuesto por 14 oficinas, en las cuales las personas no pernoctan, sino que se presentan únicamente para que se les brinde atención técnica y seguimiento a su situación jurídica. Al igual que los demás programas ha tenido un crecimiento enorme, que puede rondar en un 400% en un periodo de 7 años (ver Cuadro N° 5). Sin embargo, no es posible determinar si dicho programa está sobrepoblado al carecer de una capacidad instalada preestablecida. No obstante, sí se considera necesario que el Ministerio de Justicia y Paz realice a futuro un análisis de la relación entre personal, infraestructura, y cantidad de personas que se atienden.

Cuadro N° 5

Oficinas del Programa en Comunidad y Población Atendida. Al 31 de diciembre de 2015.

Oficina	Población atendida	
	Año 2014	Año 2015
San José	5489	5989
Pérez Zeledón	369	417
Alajuela	1277	1159
San Ramón	260	329
San Carlos	954	983
Cartago	921	822
Heredia	1238	1250

Nicoya	230	251
Liberia	1112	1221
Santa Cruz	675	807
Puntarenas	738	966
Ciudad Neily	877	948
Limón	883	793
Pococí	739	805
Total	**15762**	**16740**

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Programa Penal Juvenil.

En el Programa Penal Juvenil se ubican aquellas personas que han sido juzgadas mediante la Ley de Justicia Penal Juvenil. Se trata de personas que cometieron un delito mientras eran personas menores de edad y, como tales, son sujetos de un sistema de justicia especial. Para cumplir con su propósito el Programa tiene cuatro establecimientos:

- Centro de Formación Juvenil Zurquí (CFJZ). Atiende personas menores de edad privadas de libertad entre los 12 y 18 años, mujeres y hombres.
- Centro de Atención Especializada Adulto Joven (CAE Adulto Joven). Atiende personas privadas de libertad mayores de 18 años, únicamente hombres.
- Programa de Sanciones Alternativas. Atiende a las personas que se les impuso una sentencia de tipo socioeducativa o de orientación y supervisión, así como de ejecutarlas y vigilar su cumplimiento.
- Centro de Oportunidades Juveniles. Busca crear alianzas y crear una red de apoyo con ONG's y Organizaciones Gubernamentales con el objetivo de crear programas y propuestas para ayudar a la población penal juvenil tanto privada de libertad, como la que cumple una sanción alternativa (no se precisa el dato de población atendida).

La población se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Cuadro N° 6

Población del Programa Penal Juvenil distribuida por establecimientos. Al 31 de diciembre de 2015:

Programa Penal Juvenil	Año 2014	Año 2015
CAE Adulto Joven	84	138
CFJ Zurquí	185	93
Sanciones Alternativas	622	721
Total	**891**	**952**

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

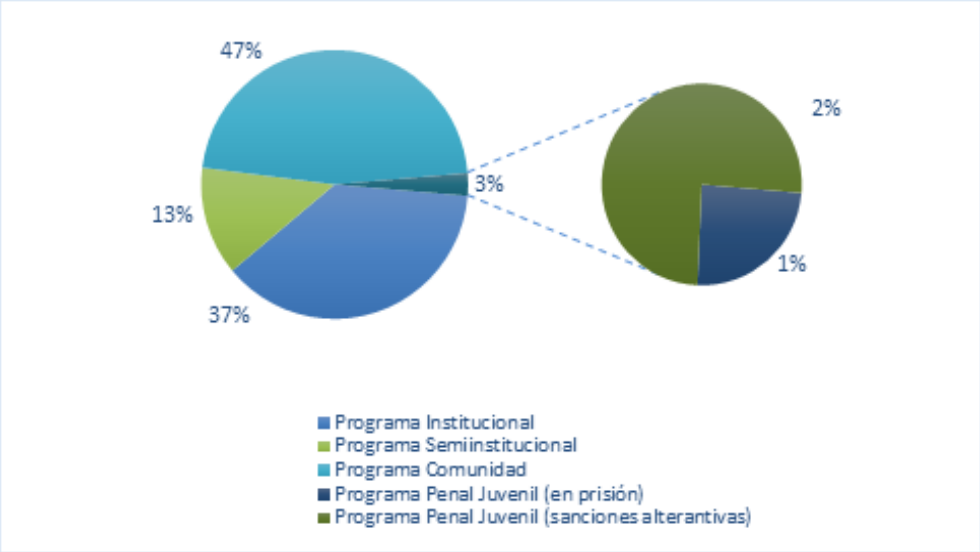
Cabe destacar la importancia de una serie de obras de infraestructura realizadas en el CAE Adulto Joven, entre ellas, un módulo con capacidad para 60 personas, un módulo de Máxima Seguridad con capacidad de 6 celdas, cuartos de visita íntima, y oficinas administrativas y técnicas. Estas construcciones vinieron a aliviar notablemente el hacinamiento que durante los últimos años había afectado al CFJ Zurquí, aunque aún en este último continúan ubicadas personas adultas jóvenes.

Destaca también el hecho de que la población del Programa de Sanciones Alternativas ha crecido notablemente y la población de los establecimientos cerrados ha disminuido. Es necesario dar seguimiento al comportamiento de la población de este programa, para saber si el decrecimiento en los establecimientos cerrados obedece a una tendencia, o es meramente circunstancial.

Análisis global de los programas.

Para analizar la totalidad de los programas es importante identificar cómo se encuentra distribuida la población en cada uno de ellos. El Gráfico N° 1 explica con claridad esta relación.

Gráfico N° 1
Distribución de la población en los programa del sistema penitenciario Nacional. 2015



Fuente: Ministerio de Justicia y Paz, oficio N° MJP-030-01-2016, 13 de enero de 2016.

El análisis de las condiciones de vida de la población privada de libertad debe observarse a la luz de todos los programas en su conjunto. Por ello en los informes anuales 2012, 2013 y 2014 el MNPT ha dado seguimiento a la tasa de crecimiento y al comportamiento conjunto de los programas. El siguiente cuadro da muestra de dichos datos.

Cuadro N° 7
Evolución de la población penitenciaria por programas, y tasa de crecimiento anual. Periodo 2007-2015.

Año	Población Programa Institucional (1)	Tasa de crecimiento anual	Población Programa Semi-institucional	Tasa de crecimiento anual	Población Programa Comunidad	Tasa de crecimiento anual	Población Programa Penal Juvenil	Tasa de crecimiento anual	Población Total de Programas	Tasa de crecimiento anual
2007	7793	0,58%	516	-21,70%	3871	-3,59%	536	-3,94%	**12716**	**-2,03**%
2008	7955	2,08%	656	27,13%	4072	5,19%	445	-16,98%	**13128**	**3,24**%
2009	8924	12,18%	762	16,16%	4979	22,27%	404	-9,21%	**15069**	**14,79**%
2010	10137	13,59%	917	20,34%	7452	49,67%	437	8,17%	**18943**	**25,71**%
2011	12154	19,90%	1164	26,94%	9911	33,00%	558	27,69%	**23787**	**25,57**%
2012	13171	8,37%	1920	64,95%	13321	34,41%	663	18,82%	**29075**	**22,23**%
2013	13374	1,54%	2754	43,44%	15362	15.32%	785	18.40%	**32275**	**11.00%**
2014	13618	1,82%	3578	29,92%	15762	2,60%	891	13,50%	**33849**	**4,87%**
2015	13168	-3,30%	4727	32,11%	16740	6,20%	952	6,85%	**35587**	**5,13%**

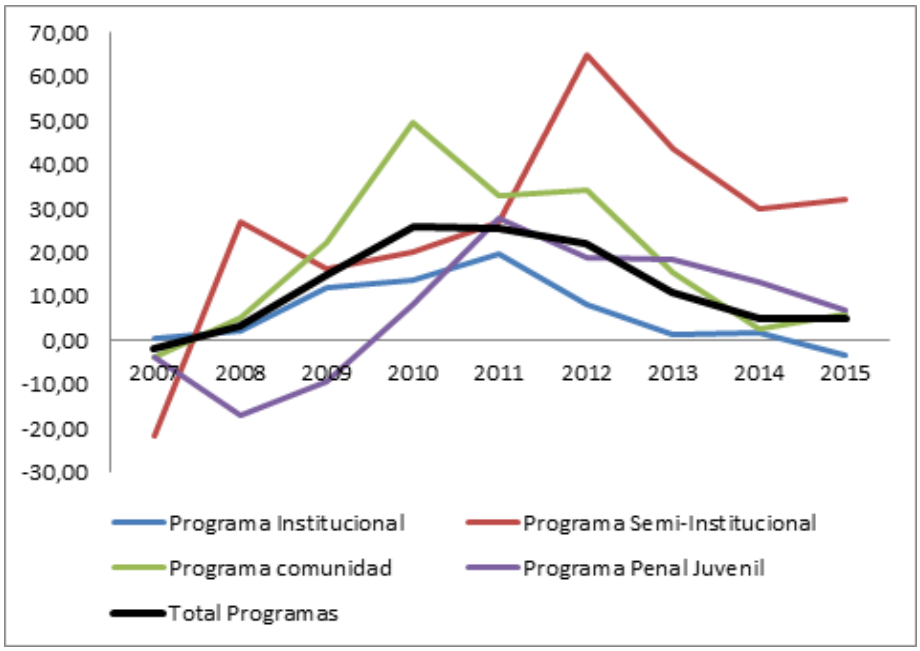
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

El Programa Institucional es el único que presenta un decrecimiento en su población, tal y como se mencionó anteriormente (ver Cuadro N° 7). Por su parte, el Programa en Comunidad y el Programa Penal Juvenil mantienen tasas de crecimiento positivas, aunque más bajas en relación con años anteriores. El Programa Semi Institucional tiene un crecimiento vertiginoso; al respecto, el MNPT alerta a las autoridades respecto a las consecuencias que esto llegue a tener en cuestión de un año o poco más, como por ejemplo, que se encuentre materialmente imposibilitado de recibir más población, y también las malas condiciones de infraestructura que presentan algunos de estos establecimientos; en ese sentido, el MNPT hace un llamado a las autoridades del Estado para que en forma urgente doten del presupuesto necesario al Programa Semi-institucional del Ministerio de Justicia y Paz.

En general, la población penitenciaria es de 35.587 personas, y de acuerdo con el ritmo de la tasa de crecimiento actual en cuestión de dos o tres años podría llegar a ser de unas 40.000 personas. Esta dinámica es particularmente preocupante porque al ritmo actual, con una tasa de crecimiento estabilizada en un 5% anual, la proyección estadística indica que en menos de una década la población penal en Costa Rica podría llegar a representar el 1% de toda la población de nuestro país. De llegar a ocurrir, representará una verdadera vergüenza para la sociedad costarricense, un fracaso del Estado en materia de prevención del delito y la omisión de una política criminológica del Estado, así como la representación de un sistema de justicia penal excesivamente represivo y una administración penitenciaria colapsada, en detrimento de la seguridad institucional del país.

El siguiente gráfico da muestra de esta realidad.

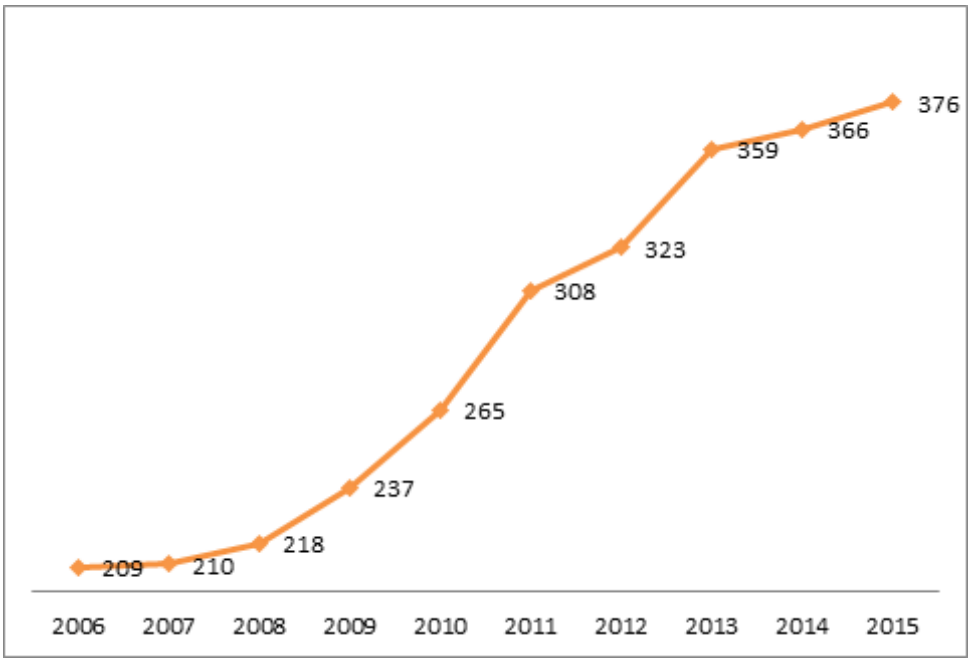
Gráfico N° 2
Tendencia de la tasa crecimiento anual por programas. Periodo 2007-2015.



Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016. Con base en los informes y anuarios de estadística penitenciaria, e información oficial del Ministerio de Justicia y Paz.

Otra forma de comprobar esta tendencia es verificar la tasa de prisionalización, la cual toma en cuenta a aquellas personas que se encuentran en las modalidades cerradas y semi-cerradas de los Programas del Ministerio de Justicia y Paz. Al 31 de diciembre de 2015, esta tasa se encontraba en 376 personas presas por 100 mil personas. Como se puede verificar mantiene un crecimiento sostenido en los últimos 10 años.

Gráfico N° 3
Evolución de la tasa de personas presas por cada 100 mil habitantes. Periodo 2006-2015



Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual de Labores 2015. Enero, 2016.
1. Datos son calculados con base en la población ubicada en el Programa Institucional, Programa Semi Institucional, y Programa Penal Juvenil, en relación con las proyecciones de la población total del país que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), las cuales son publicadas en su página web: www.inec.go.cr

La pregunta que se plantea de forma generalizada es ¿qué hacer para disminuir y eliminar la sobrepoblación penitenciaria? Ocurre que la solución tiene múltiples respuestas complementarias entre sí.

La respuesta natural es construir nueva infraestructura, remodelar la vieja, y habilitar más espacios carcelarios. Si bien es una medida absolutamente necesaria, tomando en consideración las condiciones inhumanas en que viven algunas personas privadas de libertad, lo cierto del caso es que toma muchísimo tiempo en realizarse, es sumamente onerosa y no brinda una solución permanente. Por eso no puede dependerse de ella.

Otra medida de efecto inmediato es el egreso técnico de la población privada de libertad; por ejemplo, con medidas de traslado o desinstitucionalización, tal y como se ha realizado con las valoraciones extraordinarias aplicadas por los Centros Penitenciarios y el Instituto Nacional de Criminología. No obstante, durante las inspecciones el MNPT ha podido corroborar que existe un desgaste en el personal técnico, un atraso en las valoraciones ordinarias y un eventual abandono o desatención del plan de atención técnica.

Lo anterior innegablemente llama a fortalecer el Programa Semi Institucional y el Programa en Comunidad, en infraestructura, personal técnico y de seguridad. De no hacerse este esfuerzo, en poco tiempo los procesos de valoraciones ordinarias y extraordinarias serán infructuosos, y dejarán de ser una alternativa viable tanto para la población penitenciaria como para el personal.

El MNPT saluda las acciones realizadas por las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz, por la reforma al Decreto Ejecutivo N° 33876-J, Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, la cual fue publicada en la Gaceta N° 10 del 15 de enero de 2016. Entre las reformas realizadas al reglamento se destaca la posibilidad de permitir las valoraciones iniciales en personas con sentencias de hasta siete años, con lo cual se puede agilizar los cambios de modalidad de custodia y reducir la sobrepoblación en el programa institucional.

En el caso de los Mecanismos Electrónicos que fueron aprobados mediante la Ley N° 9.271 y que en su momento se percibieron como parte importante de la solución al hacinamiento, es importante señalar que el alcance de estos mecanismos es sumamente limitado, sea en parte por razones presupuestarias, por la rigurosidad de los requisitos para su aplicación, y por todo el proceso de planificación y aplicación que debe realizarse de previo a su aplicación.

Todas estas medidas son necesarias, pero podrían ser insuficientes en el largo plazo ya que sólo aportan desde la perspectiva del Poder Ejecutivo, y debe ponerse el dedo en la llaga y señalar a la Asamblea Legislativa y al Poder Judicial como corresponsables de la problemática hoy existente. Con mínimas excepciones, las reformas legales hechas por la Asamblea Legislativa en los últimos años han procurado únicamente el aumento de las penas y la creación de nuevos tipos penales. A pesar de dicha reformas, se ha dejado de lado la importancia de una Ley de Ejecución Penal para adultos, que de alguna manera podría resolver muchas de las dificultades que atraviesan las autoridades penitenciarias y brindaría oportunidades a los Tribunales de Justicia.

El hacinamiento solo se resolverá si se redefine la política criminal costarricense y se avanza en la prevención del delito, y en el verdadero entendimiento de que la **solución de la sobrepoblación penitenciaria no se encuentra en egresar a las personas de la cárcel, sino en prevenir su encierro.**



CAPITULO III

CENTROS DE DETENCIÓN ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES

MNPT
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

CAPITULO 3 Delegaciones de la Fuerza Pública

Las Fuerzas de la policía están subordinadas al poder civil. El artículo tercero de la Ley N° 7410, Ley General de Policía, señala que *"las fuerzas encargadas de la seguridad pública tendrán carácter eminentemente policial y estarán subordinadas al poder civil. El armamento y la organización de estas fuerzas serán los propios y adecuados para el buen desempeño de la función policial. Sus miembros deberán abstenerse de deliberar o manifestar proclamas al margen de la autoridad civil de la cual dependen."*

La policía de la Fuerza Pública se constituye en una policía preventiva, según lo dispone el artículo 4° de la Ley de Policía, al señalar que *"las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico".*

El plazo en que una persona puede estar detenida en una celda de la Fuerza Pública es de un máximo de 6 horas, según lo dispone la Directriz N° 64-2010-DGFP, la cual señala que *"(…) los funcionarios policiales que hayan realizado la aprehensión de una persona deberán ponerla dentro de un plazo de seis horas a la orden del Ministerio Público, aportando las diligencias pertinentes (informe policial, actas de decomiso, hallazgo, observación según corresponda, elementos de prueba embalados y respetando la cadena de custodia) (…)"*

Durante el período 2015, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó siete inspecciones a diferentes delegaciones de la Fuerza Pública, seis de ellas se realizaron en seguimiento a las recomendaciones emitidas durante las inspecciones correspondientes al período 2014.

Delegación de la Fuerza Pública de Nandayure

El 03 de marzo de 2015 (ver Anexo N° 2) el MNPT realizó una inspección en la delegación de la Fuerza Pública de Nandayure, en la Provincia de Guanacaste.[1]

Espacios de aprehensión (Celdas)

Esta subdelegación no cuenta con celdas para la ubicación de personas detenidas. Por esta razón, dichas personas son trasladadas a la Delegación de la Fuerza Pública de Nicoya, que sí cuenta con espacios de aprehensión.

1 Se realizó inspección el 3 de marzo de 2015, en la Fuerza Pública Nandayure, se hizo una recomendación la cual fue cumplida totalmente.

La mayoría de las detenciones que realiza el personal de la Delegación de Nandayure son por pensión alimenticia. En caso de que los deudores alimentarios no cancelen la deuda, la persona es trasladada a la Delegación de Nicoya y, posteriormente, a la Unidad de Apremiados Corporales ubicada en San Rafael de Alajuela.

También se informó que se presentan muchas denuncias por violencia doméstica, por lo que se aplica el protocolo establecido para dichos efectos, aprehendiendo al ofensor. Posteriormente se comunica al juez y se acompaña a la víctima a interponer la denuncia.

En caso de que se aprehenda a una persona extranjera que no porte documentos, el personal de la Delegación se pone en contacto de forma inmediata con el personal de la Delegación Regional de Migración de Liberia, el que determina si la persona debe ser trasladada a Liberia o no. Se informa que el tiempo de respuesta del personal de Migración es corto.

Personal de la delegación

En la delegación de la Fuerza Pública laboran 35 funcionarios. Del total del personal, dos oficiales son mujeres. La flotilla vehicular se compone de 5 vehículos y 4 motocicletas, todos en buen estado.

Libros de Registro

La delegación cuenta con diversos libros. Luego de la revisión del Libro de Control de Personas Aprehendidas se constató que en algunos asientos no se había completado la información, por ejemplo en cuanto a la hora de salida.

En el Informe de Inspección de la Delegación de Fuerza Pública de Nandayure, el MNPT resaltó la relevancia de los registros de las personas aprehendidas, indicándose que éstos constituyen una importante salvaguarda para el personal de la policía administrativa, pues en ellos se consigna por escrito toda la información relativa al trato de las personas detenidas y de la actividad policial.

Asimismo, se emitió un recordatorio de cumplimiento de la Directriz Nº 033-2014-DGFP emitida por la Dirección General de la Fuerza Pública, en la cual se consignó la obligatoriedad de *"que el libro de Registro de Personas Aprehendidas de cada Delegación y Subdelegación esté debidamente ordenado cronológicamente y foliado. De igual manera la información consignada en él, debe estar completa "*

Por ello, el MNPT recomendó a las autoridades de la Delegación de la Fuerza Pública de Nandayure velar por el cumplimiento de la Directriz N° 033-2014-DGPF

En relación con el cumplimiento de la recomendación emitida por el MNPT, la Jefatura de la Unidad Policial de Nandayure informó que se había emitido un recordatorio de la circular a los agentes de la Fuerza Pública a través del oficio 001-D68A-04-2015, de fecha 23 de abril de 2015, en el que se indica a partir de la fecha y carácter de obligatoriedad se debe llevar este control y que trasmita al personal a su cargo que el incumplimiento acarreará la apertura de proceso disciplinario."

Asimismo, el 6 de mayo de 2015 el Director General de la Fuerza Pública, mediante la Directriz N° 11-2015-GDFP, extendió el recordatorio del acatamiento obligatorio de la Directriz N° 033-2014-DGPF a las Direcciones Regionales de todo el país, incluyendo además a la Coordinación de la Policía de Fronteras, Seguridad Turística y Programas Policiales Preventivos.

Delegaciones y Subdelegaciones Región Talamanca

El 27 y 28 de octubre de 2015, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó una gira[2] a las Delegaciones y Subdelegaciones de la Región Talamanca (ver Anexo N° 2). Dichas inspecciones tuvieron como propósito dar seguimiento a las recomendaciones esbozadas en el Informe de Inspección realizado en el mes de junio de 2014, Informe N° 030-06-2014.

a. Subdelegación Distrital de Cahuita

El personal de esta Subdelegación lo conforman 18 oficiales, dos de ellos trabajan en labores administrativas y el jefe de la delegación. Cuentan con un vehículo asignado el cual está en uso; sin embargo, contiguo al área de aprehensión, se observaron dos unidades vehiculares fuera de funcionamiento. Las autoridades informaron que ya se había gestionado administrativamente el traslado al taller para la respectiva reparación.

Con respecto al equipo de oficina el personal de la Delegación informó que adquirió de su propio peculio una impresora y un teléfono.

Espacios de aprehensión (Celdas)

El MNPT verificó que los espacios de aprehensión (las celdas) se encuentran clausurados en acatamiento a la recomendación emitida en el informe realizado en el 2014. Estos espacios todavía no cuentan con las condiciones necesarias para albergar personas detenidas. Actualmente los detenidos se trasladan a la Delegación de la Fuerza Pública de Bribri.

Infraestructura y Dormitorios del personal de Seguridad

Durante la inspección, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura corroboró la persistencia de alta temperatura en el lugar de trabajo por la ausencia de ventilación artificial. Además se observó la falta de bombillos, ventanas sin vidrios ni celosías y cielo raso dañado, situación que había sido señalada en el informe de inspección del 14 de mayo de 2014, y había sido puesta en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública.

En ese sentido, se constató que persiste la ausencia de ventilación artificial en los dormitorios del personal masculino y femenino. Esta situación se agrava en el dormitorio femenino ya que no cuenta con ventanas.

Intendencia

Tal y como se señaló en el Informe del año 2014, se observó por parte del MNPT que la intendencia todavía se encuentra vulnerable, por cuanto la ventana no cuenta con vidrio y ha sido cerrada con tablas de madera, lo que además vulnerabiliza la Armería que se encuentra contigua a la Intendencia.

- **Libros de registros**

No se observaron irregularidades en los libros de registro con los que cuenta la delegación. Mediante su revisión se comprobó que no habían sido detenidas personas en las celdas de esa delegación.

b. Subdelegación Distrital de Sixaola

La subdelegación cuenta con un total de 22 oficiales. Debido a que el puesto policial se encuentra a un kilómetro de la frontera con Panamá, dentro de sus labores está la custodia del puesto fronterizo, don-

2 Inspecciones el 27 y 28 de octubre de 2015, en la Fuerza Pública Comando Talamanca (Sixaola, Bribrí, Shiroles, Puerto Viejo, Cahuita), se hicieron 7 recomendaciones, 3 con cumplimiento total; 4 recomendaciones pendientes de cumplimiento.

de destacan a uno o dos oficiales según la disponibilidad. La delegación cuenta con un vehículo y dos motocicletas en funcionamiento. Con respecto al equipo de oficina el personal informó que de su propio peculio han adquirido una computadora e impresora.

- **Espacios de Aprehensión (Celdas)**

En el Informe de inspección del 2014, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura señaló que las celdas de la Delegación de Sixaola no contaban con estructuras para que las personas detenidas pudiesen sentarse o acostarse y que por el diseño de construcción permitían el ingreso de reptiles, roedores e insectos.

En la inspección efectuada durante el 2015, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura verificó que las dos celdas no están siendo utilizadas y que las personas detenidas son trasladadas a la Delegación de Bribri.

Infraestructura y dormitorios del personal de seguridad

El MNPT constató que todavía persisten las deficiencias de infraestructura en lugares como la cocina y el comedor. La cocina no está funcionando de manera óptima, pues sólo tiene un quemador disponible.

El dormitorio del personal masculino y femenino no posee cielo raso ni suministro de energía eléctrica, tienen ventilación e iluminación natural pero no ventilación artificial aunado a la presencia de murciélagos que interrumpen su descanso; los servicios sanitarios que se ubican en uno de los dormitorios están clausurados y los que se encuentran en la primera planta están en paupérrimas condiciones; no posee espacio adecuado para guardar la documentación; el terreno no está delimitado o protegido por lo que se encuentra vulnerable, tanto para el personal como para las personas que se detienen, situación que se agrava ya que no pueden realizar ninguna remodelación o construcción debido a que la infraestructura no le pertenece a la Fuerza Pública.

Puesto Frontera

En la frontera con Panamá se encuentra instalada una comisaría móvil la cual labora las 24 horas. En la inspección efectuada por el MNPT, se observó que carece de adecuado mantenimiento y que ha sufrido de problemas por las condiciones del funcionamiento del servicio sanitario.

Subdelegación Distrital de Puerto Viejo

La delegación cuenta con 18 funcionarios y funcionarias. Poseen un vehículo y una motocicleta asignada.

Espacios de aprehensión (Celdas)

Esta subdelegación cuenta con dos celdas de las cuales solo una se encuentra habilitada. Las condiciones en que se encontraron son las mismas de la inspección del 2014. Se encuentran alejadas de la oficialía de guardia y colindante con dos pequeñas calles que dan a la playa y a un restaurante, separadas solamente por una cerca de alambre de púas, con el riesgo de que particulares puedan acceder a dichas celdas cuando una persona se encuentra detenida.

Las celdas poseen una banca de cemento para que las personas detenidas se puedan sentar, no así acostarse. No son aptas para la detención de mujeres y tampoco poseen luz artificial, por lo que por las noches se vuelven oscuras.

Infraestructura y dormitorio del personal

El MNPT constató nuevamente el alto grado de vulnerabilidad en que se encuentra esta subdelegación, ya que se encuentra cercada por alambre de púas y los portones de ingreso no pueden cerrarse porque se encuentran atascados. Algunos marcos de ventanas no cuentan con vidrios y por el deficiente estado de la instalación eléctrica en algunos puntos de la oficina no existe iluminación, lo que dificulta la visibilidad del lugar y de los espacios de detención en la noche. El personal debe adquirir sus propios bombillos.

Lo dormitorios para el personal masculino poseen iluminación y ventilación natural y carecen de ventilación artificial. El personal femenino no tiene iluminación ni ventilación natural, afectando notablemente el descanso del personal, ya que las temperaturas son altas. Cada dormitorio cuenta con servicio sanitario.

Equipo de Oficina

No cuentan con impresora, por lo que de requerirse la impresión de algún documento, un oficial debe desplazarse a la Delegación cantonal de la Fuerza Pública de Talamanca (Bribri).

Cocina

El personal informó que la cocina dejó de funcionar por lo que de su propio peculio tuvieron que hacerse cargo de la compra de una plantilla de gas. No cuentan con congelador que funcione de manera óptima, por lo que las carnes se mantiene, bajo una temperatura inadecuada y la cámara de enfriamiento de verduras de encuentra desechada en uno de los costados de la Subdelegación.

Libros de Registros

El MNPT procedió con la revisión de los libros de registro encontrándose que en el libro de Registro de Detenidos se observan inconsistencias, como información incompleta (causa de detención y firma del detenido a su egreso). Al respecto, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó la respectiva recomendación.

Subdelegación Distrital de Shiroles

Esta Subdelegación de la policía de la Fuerza Pública se encuentra ubicada en territorio indígena, con lo cual al momento de las inspecciones se tiene en consideración la especificidad cultural de esta comunidad.

Esta subdelegación cuenta con 12 oficiales y tienen asignado un cuadraciclo, por lo que en caso de necesitar el traslado de un detenido deben coordinar con la Delegación de Bribri para que envíen un automóvil. Posee equipo de cómputo y la cocina cuenta con muebles, cocina de gas y una refrigeradora.

Espacios de Aprehensión (celdas)

Cuenta con dos celdas, pero solo una se utiliza. Dicha celda no es apta para la ubicación de personas detenidas, ya que no posee estructura alguna de cemento para que la persona detenida pueda sentarse o acostarse.

Durante la inspección realizada en el 2014 se verificó que en esta subdelegación se habían construido dos celdas con mejores condiciones, con espacios para sentarse y acostarse, a las que sólo le faltaba la instalación de portones y otros detalles, pero estas obras fueron suspendidas en ese mismo año.

Infraestructura

La delegación cuenta con un solo servicio Sanitario, el cual es utilizado por el personal masculino, femenino y por las personas detenidas. Reciben el servicio de agua cada tres días, por lo que se utilizan recipientes para guardar el líquido. La propiedad es territorio indígena.

Libros de Registro

En el libro de Registro de Detenidos el MNPT observó que se encuentran algunas inconsistencias por información que no se completó (egreso de la persona detenida).

Procedimiento de detención

Por contar con puestos policiales al otro lado del río Telire, el traslado de los detenidos se debe hacer por vía fluvial en botes de transporte colectivo. Dicha situación se constituye en un problema debido a que en algunas ocasiones el transporte se cobra y la delegación no cuenta con caja chica, y por otro lado los botes no cuentan con seguro ni con permiso de navegabilidad. Ninguno de los puestos policiales cuenta con transporte acuático para prestar colaboración con las comunidades indígenas.

Delegación Cantonal de Talamanca

La delegación cuenta con 115 oficiales. Tiene asignado un vehículo en buen estado. En las afueras de la Delegación se observó una serie de vehículos fuera de funcionamiento. Al respecto se informó que se está coordinando con las instancias administrativas correspondientes para su reparación.

Espacios de aprehensión (celdas)

La Delegación cuenta con dos celdas; sin embargo, solo una se utiliza. Las puertas están construidas con barrotes lo que permite el ingreso de iluminación natural, además poseen un espacio para sentarse.

En el momento de la inspección se encontraban dos personas detenidas, una de ellas por pensión alimentaria. Se les entrevistó y manifestaron haber recibido un buen trato, informaron que los oficiales se presentaban (hacían rondas) de forma regular para preguntarles cómo se encontraban. Esto debido que las celdas están alejadas de la oficialía de Guardia.

Infraestructura y dormitorios del personal de seguridad

El MNPT verificó que en la primera planta de la delegación ya se encuentra funcionando una batería de baños y un servicio sanitario que en el 2014 estaba en construcción. Esos servicios son utilizados por las personas detenidas y por los oficiales. Con la construcción se garantizó que el personal femenino contara con su propio servicio sanitario.

Los dormitorios del personal de seguridad cuentan con ventilación e iluminación natural y artificial aceptable. Poseen armarios para guardar sus artículos personales y el personal femenino cuenta con su propio dormitorio.

En relación con las inspecciones de seguimiento realizado a las Delegaciones y Subdelegaciones de la Fuerza Pública de la Región de Talamanca, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura señaló las siguientes consideraciones.

En relación con las celdas de aprehensión y los libros de registro el MNPT reconoce el cumplimiento parcial de las recomendaciones emitidas en el informe de inspección de junio de 2014 en el sentido de que algunas celdas no están siendo utilizadas por no cumplir con las condiciones mínimas para la ubicación

de personas detenidas. Además, se constató que en las delegaciones que estaban utilizando folders con hojas sueltas para el registro de personas aprehendidas, ahora utilizan Libros de Registro. No obstante, se logró comprobar que en las Delegaciones de Shiroles y Puerto Viejo los Libros estaban incompletos por lo que se considera necesario reiterar la Circular emitida por la Dirección General de Fuerza Pública sobre el registro completo de la información.

Con respecto a la situación laboral de los funcionarios, durante las inspecciones se logró determinar que todavía persisten deplorables condiciones en las Delegaciones de Shiroles, Cahuita, Puerto Viejo y Sixaola, y que, además, han empeorado, reconfirmando el abandono laboral del personal y la misma situación encontrada durante las inspecciones realizadas en junio de 2014. Por ejemplo, las Delegaciones Distritales de Cahuita y Sixaola han adquirido el equipo de oficina con su propio dinero; la delegación de Puerto Viejo no cuenta con impresora por lo que distraen la unidad vehicular de sus funciones; el propio personal debe hacerse cargo de la compra de ventiladores, bombillos, quemadores de cocina y realizar las reparaciones eléctricas.

Se tuvo noticia que el Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud de Talamanca giró órdenes sanitarias, en el siguiente sentido:

Para la Delegación Distrital de Shiroles mediante el número HC-ARS-T-OS- 0291-2014, entre las que se indica una serie de correcciones como la falta de permiso sanitario de funcionamiento, sistema eléctrico en mal estado, falta de mantenimiento en la estructura entre otras.

Para la Delegación Distrital de Puerto Viejo, mediante el número HC-ARS-T-OS-405-2015, se ordena desalojo para demolición y presentar ante el Área Rectora de Salud un plan operacional de reconstrucción. Esta subdelegación se declaró inhabitable por ruinosa, peligrosa e insalubre

Para la Delegación Distrital de Sixaola, mediante el número HC-ARS-T-OS-012-2015, una orden de desalojo para demolición y reparación, brindando aspectos a corregir en el dormitorio de mujeres, hombres, dormitorio sin uso, comedor, oficialía entre otras problemáticas de servicios sanitarios, tanques sépticos y manejo de desechos sólidos. La subdelegación se declaró inhabitable por ruinosa, peligrosa e insalubre.

De la lectura y análisis de las órdenes sanitarias emitidas por las autoridades de salud y de la observaciones de los funcionarios y funcionarias del MNPT durante las inspecciones, está lejos de toda compresión cómo el Ministerio de Seguridad Pública tiene a su personal laborando bajo esas condiciones, en lugares que han sido declarados inhabitables y a quienes además les corresponde realizar detenciones en condiciones inaceptables.

El MNPT puso en conocimiento del Ministro de Seguridad Publica los hallazgos de las inspecciones de seguimiento realizados en las delegaciones del cantón de Talamanca con el fin de que se adopten a la mayor brevedad acciones para que las personas que trabajan allí se les garantice un espacio laboral adecuado, entre ellas, velar porque su personal cuente con el equipo de cómputo necesario y que a dicho equipo se le dé un adecuado mantenimiento.

En relación con este tema, la Asociación para la Prevención de la Tortura, con sede en Ginebra, Suiza, mediante la Guía Práctica de Monitoreo de Custodia Policial, página. 7, señala: *"mientras que las y los oficiales de policía tienen el deber de proteger y respetar los derechos fundamentales de las personas, sus derechos deben ser respetados y cumplidos en igualdad de condiciones. De este modo, mientras que el personal policial puede ser responsable de violaciones de derechos humanos, incluidos los malos tratos, el personal encargado de monitorear debe tener en cuenta que el propio cuerpo policial también puede ser víctima de abusos. Cuando esto se da con frecuencia suele influir en el trato hacia las personas detenidas. Por ejemplo, unas malas condiciones de trabajo y unos pobres recursos no sólo suponen*

una infracción de los derechos económicos y sociales de los y las agentes de policía sino que también pueden hacer que aumente la corrupción o contribuir a la aparición de comportamientos que resulten en perjuicios para las personas bajo su custodia (…)"

Principio de separación por categorías

Durante las inspecciones de seguimiento el MNPT pudo verificar que la Delegación de Bribri, Talamanca, funge como centro de recepción de personas detenidas; no obstante, solo se encuentra habilitada una de las celdas ya que la otra se utiliza como bodega de materiales lo que impide respetar el principio de separación por categorías, es decir, por género, edad, situación jurídica, entre otros, tal y como se indica en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Regla 8.

Con base en las consideraciones y los hallazgos encontrados, el MNPT emitió las siguientes recomendaciones a las autoridades de la Fuerza Pública:

- Efectuar de manera urgente una valoración sobre las condiciones de trabajo del personal de las Delegaciones Distritales de la Fuerza Pública de Shiroles, Puerto Viejo y Sixaola, y adoptar las acciones para garantizar adecuadas condiciones laborales a través de planes de reparación e infraestructura de acuerdo con las órdenes sanitarias emitidas.
- Dotar de equipo de computadora e impresora a las Delegaciones Distritales de Shiroles, Puerto viejo, Sixaola y Cahuita con su respectivo plan de mantenimiento, reparar la cocina de la Delegación de Sixaola, colocar un vidrio en la intendencia de la Delegación de Cahuita, y la posibilidad de dotar a la Delegación de Shiroles de lanchas oficiales para la coordinación con comunidades indígenas al otro lado del río Telire.
- Emitir recordatorio a las Delegaciones Distritales de Puerto viejo y Shiroles sobre la necesidad de mantener el Libro de Registro de Personas Aprehendidas con información completa. Además de habilitar las dos celdas existente en la delegación de Talamanca para respetar el principio de separación por categorías.

En relación con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el MNTP, mediante el oficio N° 1409-12-2015-DRHA con fecha 21 de diciembre de 2015 las autoridades de la Fuerza Pública informaron lo siguiente:

- Mediante el oficio 1388-12-2015-DRHA, de fecha 15 de diciembre de 2015, se le solicitó a la Subdirección General de la Fuerza Pública la dotación de computadoras e impresoras a las delegaciones distritales de Shiroles, Puerto viejo, Sixaola y Cahuita y garantizar un adecuado plan de mantenimiento. Asimismo por medio del oficio N° 1388-12-2015-DRHA, se le solicitó a la Directora de Tecnología de Información del Ministerio de Seguridad Publica incorporar en el plan de mantenimiento para el 2016 a las Delegaciones distritales de Talamanca.
- Con respecto a la orden sanitaria N° HC-ARS-T-OS-014-2015 sobre la reparación o demolición de la Delegación Distrital de Sixaola, las autoridades de la Fuerza Pública señalan que se han reunido con funcionarios de la Municipalidad de Talamanca y con empresarios de la zona logrando el apoyo de la maquinaria municipal para realizar la demolición y relleno de las delegaciones distritales de Sixaola y Puerto Viejo, así como la adquisición de materiales para la reparación de la Delegación Distrital de Sixaola. Además, se recibió el apoyo del Gerente de la empresa Bananera de la zona de Sixaola, por lo que se espera iniciar la reparación en la primera quincena de enero de 2016.
- Con respecto a las acciones administrativas para la colocación de un vidrio en la intendencia de la Delegación distrital de Cahuita, se planea para la tercera semana de diciembre.

- Mediante el oficio N°465-07-2015-DRHA-UA, de fecha 28 de julio de 2015, se le solicitó al Subdirector General de La Fuerza Pública atender las problemáticas de las Delegaciones y Subdelegaciones de la Fuerza Pública del Cantón de Talamanca, en cuanto al medio de traslado y custodia de los detenidos donde se utiliza transporte no oficial (boteros de la zona indígena), junto con civiles, sin chalecos salvavidas y sin esposas (esta última por motivos de seguridad) cubriendo el detenido los gastos, adaptándose a los horarios establecidos que implican la espera del bote durante toda la noche en la margen del río. Lo anterior con el fin de dar a conocer la importancia de contar con transporte adecuado para desplazar a los detenidos con los parámetros de seguridad establecidos.
- Se emite la Directriz N° 82-12-2015-DRHA sobre "Control y Supervisión del Registro para Personas Aprehendidas o Detenidas" con fecha 15 de diciembre de 2015, donde se indica específicamente los aspectos a registrar, esto con el fin de subsanar procedimientos anómalos observados por el MNPT en cuanto a las anotaciones en los libros. Asimismo el Jefe de la Delegación de la Fuerza Pública de Talamanca, informó al Director Regional Huetar Atlántico por medio del oficio N°0057-12-IGLDCT-2015, del 15 de diciembre de 2015, que con el fin de atender la recomendación del MNPT en cuanto al libro de control de aprehendidos, se emitió la CIRCULAR N. 020-12-DPT-2015 con fecha de 15 de diciembre de 2015, donde se consigna la Información que deben contemplar los libros de registro de personas aprehendidas, señalando los aspectos específicos de registrar. La circular es de acatamiento inmediato.
- Mediante el Oficio N° 0056-12 – IGLDCT-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Jefe de la Delegación de Talamanca informó al Director Regional Huetar Atlántico, que para el 02 de enero de 2016, se encontrarán habilitadas las dos celdas de la delegación policial de Talamanca, para ejecutar la separación por categoría de aprendidos con el fin de dar respuesta a la recomendación emitida por el MNPT.
- Con respecto a las armerías, mediante el oficio N° 1389-12-2015-DRHA, se le solicitó al Subdirector de la Fuerza Pública la adquisición de inmobiliario para las diferentes Delegaciones Distritales de la región.
- Las recomendaciones realizadas por el MNPT se encuentran respaldadas por el Ministro de Gobernación Policía y Seguridad Pública, quien mediante el oficio DMGMV 2450-2015 del 16 de diciembre de 2015, se dirige al Director de la Fuerza Pública, donde le solicita analizar el informe del MNPT y tomar las medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Delegaciones y Oficinas Regionales del Organismo de Investigación Judicial

La policía judicial se constituye en una policía represiva y reactiva, a diferencia de la policía administrativa de la Fuerza Pública, que es de naturaleza preventiva.

El artículo 2° de la Ley N° 5524**,** Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), indica que *"el Organismo de Investigación Judicial cumplirá con las funciones de policía judicial, que ésta y otras leyes le atribuyan, y deberá también ejecutar las órdenes y demás peticiones de los tribunales de justicia.*

El artículo tercero de la Ley N° 5524, establece las funciones de la policía judicial, como policía reactiva o represiva, al establecer que *"el Organismo de Investigación Judicial, por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, procederá a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender preventivamente a los presuntos culpables, y a reunir, asegurar y ordenar científicamente las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación. Si el delito fuere de acción o instancia privada, solo actuará en acatamiento a orden de autoridad competente, que indique haber recibido la denuncia o acusación de persona legalmente facultada".*

El artículo 1° de la Ley ° 5524, señala que las oficinas centrales del O.I.J. tendrán su sede en San José, pero además faculta a la Corte Suprema de Justicia a abrir Delegaciones provinciales y regionales según las necesidades de ese órgano jurisdiccional.

Oficina Regional del OIJ de Santa Cruz.

El día 05 de marzo de 2015 (ver Anexo N° 3) el MNPT realizó una inspección en la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Santa Cruz.[3]

Esta oficina cuenta con 6 oficiales que laboran en la Sección de Cárceles, y sólo uno de ellos nombrado en propiedad. Todos laboran en horario administrativo por motivos presupuestarios y a que está constituída como oficina regional.

La oficina posee un vehículo para el traslado de personas detenidas, que además brinda apoyo a la Subdelegación del OIJ de Nicoya.

3 El 5 de marzo de 2015 se realizó una inspección, en la Oficina Regional de Santa Cruz, se realizó una recomendación, la cual está pendiente para su cumplimiento.

El personal de la oficina externó su disconformidad por la tardanza en la que estaban incurriendo las autoridades del Centro de Programa Institucional Liberia en el proceso de entrega de las personas privadas de libertad, y se señaló que a pesar de que se informaba de forma oportuna el día y hora en la cual la persona iba a ser trasladada a práctica judicial, lo cierto es que el centro penitenciario tardaba mucho tiempo en la entrega, ocasionando el atraso en las prácticas judiciales de Santa Cruz y Nicoya.

Celdas de detención

La Oficina Regional de Santa Cruz cuenta con seis celdas en adecuado estado de limpieza. No poseen iluminación ni ventilación natural, pero sí iluminación artificial. Cuentan con seguridad adecuada, servicios sanitarios en buen estado de funcionamiento y permiten establecer el principio de separación de categorías. Las celdas son aptas para la permanencia temporal de personas detenidas.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emitió las siguientes consideraciones:

Con respecto al traslado de personas privadas de libertad a práctica judicial.

En la semana del 03 al 06 de marzo, el personal del MNPT no sólo estuvo realizando inspecciones a las diferentes oficinas del Organismo de Investigación Judicial, sino que también realizó inspección en el Centro del Programa Institucional de Liberia (Centro Penitenciario Calle Real).

El MNPT verificó lo manifestado por el personal del Organismo de Investigación Judicial mediante la revisión de los Libros de Novedades y de manera presencial. Se constató que el día 05 de marzo de 2015, el vehículo del OIJ santa Cruz ingresó al Centro Penitenciario a las 6:40 a.m. y egresó a las 8:10 a.m. Llegó a la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Santa Cruz a las 9:21 a.m. Se constató que una de las personas privadas de libertad trasladadas en dicha unidad móvil tenía práctica judicial a las 8:00 a.m., por lo que llegó con una hora y cincuenta y un minutos de atraso (registro de hora de llegada a la Subdelegación del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya).

En el informe de inspección realizado al Centro del Programa Institucional de Liberia se señaló que las personas privadas de libertad debían estar preparadas con suficiente antelación para evitar retrasos al momento de llegar a los despachos Judiciales, por lo que se instó y recomendó a las autoridades penitenciarias revisar el procedimiento que se aplicaba para dichos efectos.

Recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura:

El MNPT recomendó a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial realizar un estudio y análisis para solicitar el presupuesto necesario para cambiar la denominación administrativa de Oficina Regional del Organismo de investigación Judicial de Santa Cruz, con la finalidad de que amplíe el horario de trabajo a 24 horas, en consideración de que mantienen la infraestructura adecuada para la ubicación de personas detenidas.

Subdelegación del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya

El 06 de marzo de 2015[4], (ver Anexo N° 3) el MNPT realizó una inspección en la subdelegación del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya, la cual se encuentra ubicada en una casa de habitación que fue acondicionada para realizar el trabajo.

Celdas de detención

La Subdelegación cuenta con dos celdas ubicadas en el patio de la propiedad, observándose limpias, con ventilación y luz natural; no obstante, por el diseño y el lugar donde se ubican, no mantienen la suficiente seguridad y son susceptibles del ingreso de insectos o roedores, situación que podría poner en peligro la salud de las personas detenidas.

La dimensión de las celdas es pequeña, con capacidad para albergar de dos a tres personas como máximo en cada una de ellas. No existe una celda acondicionada para mujeres y personas menores de edad, por lo tanto al momento de ejercer el principio de separación de categorías se ubican a los hombres mayores de edad en una sola celda, obligando a hacinar a las personas detenidas.

Cuentan con cámaras de seguridad como medida de garantía y protección de los derechos de las personas privadas de libertad, y un panel de luces de seguridad o emergencia en caso de que no haya energía eléctrica.

Vehículos

La Subdelegación cuenta con dos vehículos para realizar investigaciones y no posee vehículo para el transporte de personas detenidas, por lo que, para dichos efectos, deben solicitar apoyo de la Oficina Regional del Organismo de investigación Judicial de Santa Cruz.

Alimentación

El OIJ de Nicoya brinda la alimentación de las personas detenidas a través de un contrato con un restaurante, procurando que, aunque se presenten atrasos en el traslado de personas privadas de libertad, éstas puedan consumir sus alimentos calientes una vez que lleguen a la subdelegación.

Con base a lo observado en la inspección, el Mecanismo realizó las siguientes consideraciones:

4 El 6 de marzo de 2015 se realizó la inspección en la Delegación de Nicoya, de la que se realizaron 3 recomendaciones, de las cuales 1 con cumplimiento total; 2 pendientes de cumplimiento.

Con respecto a las celdas, el MNPT logró observar que se encuentran fuera de visión del personal de cárceles, por lo que existe riesgo en el sentido de que la persona detenida pueda atentar contra su vida, integridad física, o por amenazas de otras personas detenidas, razón por la cual debe existir un rol estricto de rondas por parte del personal de la Sección en periodos cortos.

Otra situación problemática que se presenta tiene que ver con las limitaciones laborales y presupuestarias de la oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Santa Cruz, ya que ésta trabaja en horario administrativo, por lo que dicha situación obliga a que las personas detenidas en Santa Cruz deban ser trasladadas a la Subdelegación de Nicoya después de las 4:30 p.m. para que pernocten en dicho lugar, lo cual hace que en ocasiones se mantengan más personas en las celdas de la capacidad máxima establecida.

El MNPT considera contradictorio e improcedente que si la oficina Regional de Santa Cruz cuenta con seis celdas adecuadas para alojar a personas detenidas, y la Subdelegación de Nicoya solo cuenta con dos celdas que no cumplen requisitos de seguridad y espacio, se tengan que realizar traslados hasta Nicoya para que las personas privadas de libertad pernocten en dicho lugar.

Con respecto al vehículo para el traslado de personas detenidas, la Subdelegación de Nicoya depende de la Oficina Regional de Santa Cruz. Aunque se constató que existe una buena relación de coordinación y cooperación entre ambas oficinas, lo cierto del caso es que la falta de una unidad móvil en la Subdelegación de Nicoya incide de forma negativa en los procesos laborales, ya que una vez finalizadas las prácticas judiciales, el personal de la Delegación de Nicoya no puede retornar a las personas detenidas al centro penitenciario de Liberia, por lo que permanecen más tiempo del necesario en las celdas que no reúnen las condiciones adecuadas. Aunado a esto, y por disponer de un solo vehículo, las personas detenidas deben permanecer más tiempo dentro de los mismos, los que no poseen suficiente aire natural y, además, les perjudica las altas temperaturas que imperan en la zona.

El MNPT constató que existe un atraso considerable en el traslado de personas detenidas a prácticas judiciales, lo que fue verificado mediante inspecciones realizadas en la semana del 03 al 06 de marzo de 2015. Se detectó que dichos inconvenientes también se deben a las obras viales que se están ejecutando en la ciudad de Liberia.

Se considera la necesidad de que las autoridades de dicho Organismo consideren en forma urgente la dotación de un vehículo para transportar personas detenidas para la Subdelegación de Nicoya.

Recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura:

- El MNPT recomendó a la Jefatura de la Subdelegación del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya la creación de un rol de rondas por periodos cortos para el personal de la Sección de Cárceles con el fin de garantizar la debida custodia de las personas detenidas, asegurando su integridad física.
- El MNPT también recomendó a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial disponer de lo necesario para que de forma urgente se estudie la posibilidad de dotar de un vehículo a la Subdelegación del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya para el transporte de personas detenidas. Asimismo, recomendó realizar un estudio de infraestructura y de las celdas de la Subdelegación de Nicoya para que, de acuerdo con su capacidad presupuestaria, se realicen mejoras en la infraestructura.

En relación con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el MNPT, las autoridades señalarón lo siguiente:

- La Subdirección General del Organismo de Investigación Judicial, mediante el oficio N°411-D.G-2015 con fecha del 13 de abril de 2015, informó al MNPT que se trasladó el respectivo Informe de Inspección realizado en la Subdelegación de Nicoya al Administrador del OIJ con la finalidad de que realizara el análisis presupuestario correspondiente para poder cumplir con la asignación del vehículo y la mejora en la infraestructura de las celdas.
- De igual forma, se informó que se había trasladado el informe del MNPT a la Subdelegación del OIJ de Nicoya a fin de que procediera en el término de 15 días a implementar el rol de vigilancia a quienes ocupan el cargo de custodio de personas detenidas.

Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Bribri

Esta subdelegación tiene jurisdicción para la atención de los casos de las comunidades indígenas del Cantón de Talamanca, motivo por el cual la inspección se realizó tomando en consideración la especificidad de esta población.

El 28 de octubre de 2015 el MNPT realizó la inspección correspondiente. La oficina Regional, cuenta con 9 funcionarios de investigación y dos funcionarios conductores de detenidos (Sección de Cárceles). Poseen dos vehículos de investigación, pero no así de traslado de detenidos, por lo que para dicha diligencia solicitan el apoyo de la de Delegación del OIJ de Limón. No se ha asignado un vehículo a esta oficina por falta de recursos presupuestarios.

Cuentan con libros de registro y la alimentación de las personas detenidas se brinda mediante un contrato con una soda cercana. Entrevistadas las personas que se encontraban detenidas el día de la inspección, refirieron que habían recibido sus alimentos en las horas correspondientes y un buen trato por parte del personal de la delegación.

Espacios de aprehensión (celdas)

Poseen dos celdas en buen estado, con adecuadas condiciones de limpieza, con servicio sanitario, lavamanos y ducha en buen funcionamiento. No posee iluminación ni ventilación natural, pero sí iluminación artificial y un ducto de ventilación.

Dicha área se encuentra monitoreada con cámaras de circuito cerrado. Las personas detenidas que se ubican ahí no pernoctan, ya que una vez que finalizan las diligencias son trasladadas a la Delegación del OIJ de la Provincia de Limón.

La unidad posee traductores oficiales en caso de detención de personas indígenas y otros que hablan inglés y alemán.

El MNPT no detectó acción u omisión alguna con base en la cual pudieran tener por comprobados actos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Infraestructura

La oficina acaba de ser remodelada, y cuenta con amplio espacio para la ubicación del personal y jefatura, además de habilitarse un portón para ingreso y egreso directo de personas detenidas garantizando la seguridad en los procedimientos.

Centro para la Atención de Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley

Como parte de sus labores, el MNPT realizó un monitoreo en el Centro para la Atención de Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL). De tal razón, en enero de 2015[5] se emitió el Segundo Informe Especial sobre el CAPEMCOL el cual tuvo como objetivo general, (ver Anexo N° 4)

- Analizar y evaluar la respuesta institucional que la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Justicia y Paz brindan actualmente en el CAPEMCOL para atender las necesidades de las personas usuarias en dicho establecimiento para su adecuada rehabilitación, proteger su integridad personal, y garantizar sus derechos humanos.

A partir de dicho Objetivo General, se plantearon los siguientes Objetivos Específicos:

- Analizar los servicios que se brindan a la población usuaria del CAPEMCOL para el respeto y garantía de los derechos humanos concernientes a su privación de libertad.
- Estudiar la respuesta del Ministerio de Justicia y Paz para la creación de una Unidad Especializada de Policía para la custodia de Personas con Enfermedad Mental, y de valorar las condiciones laborales adecuadas de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Evaluar las medidas de restricción y/o sujeción y los procedimientos para su aplicación a las personas privadas de libertad internas en el CAPEMCOL.

En relación con los objetivos propuestos, y luego de efectuadas las inspecciones correspondientes, el MNPT realizó las siguientes consideraciones:

Sobre las condiciones de infraestructura y la prestación de los servicios.

Durante las inspecciones se corroboró que la infraestructura del CAPEMCOL se convierte en una limitante para los procesos de rehabilitación de los usuarios del establecimiento. En primer lugar, es un inmueble arrendado, lo que impide a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social invertir en obras de mejoramiento. Además, labora personal del Ministerio de Justicia y Paz, institución que al no ser parte del contrato de arrendamiento, no puede disponer de ninguna forma del inmueble tratándose de las condiciones laborales de su personal.

5 El 12 de enero de 2015, se realizó la primera inspección del 2015, al CAPEMCOL, se realizaron 15 recomendaciones, de las cuales 11 en cumplimiento total; 4 pendientes de cumplimiento. La segunda inspección como visita de seguimiento el 10 de abril de 2015.

En segundo lugar, la disposición de infraestructura del inmueble (que es una bodega industrial) limita las posibilidades de una adecuada separación por categorías de la población usuaria, e irrespeta la privacidad y su espacio personal. Esta afirmación se fundamenta en el hecho de que al ser la bodega una sola estancia sin divisiones de tipo pared alta, cualquier persona puede ser observada en cualquier momento desde cualquier lugar del edificio, inclusive mientras duermen (solo los baños y servicios sanitarios guardan un nivel de privacidad).

Finalmente, la disposición del edificio limita la ubicación de mujeres y la realización de las actividades y servicios que se le brinda a la población interna, por ejemplo, la hora de sol, las actividades recreativas, las actividades ocupacionales y de rehabilitación, total limitación para el derecho de visita íntima, entre otros.

Sobre el modelo de atención del CAPEMCOL y Rehabilitación Psicosocial.

En lo que respecta al CAPEMCOL, el MNPT considera que el objetivo debería ser ofrecer unas condiciones materiales enfocadas al tratamiento y bienestar de los pacientes; en términos psiquiátricos, un ambiente terapéutico positivo[6]. Es decir, una adecuada mezcla entre condiciones materiales e infraestructura adecuada, y un proceso terapéutico integral. La coexistencia de ambas disposiciones, deben ser esenciales para el éxito en la atención y servicio del establecimiento.

De lo que se trata es, ni más ni menos, de garantizar una Rehabilitación Psicosocial en el CAPEMCOL, principio de atención establecido en la tendencia y estándares actuales que promueven una adecuada e integral atención a los usuarios en los establecimientos psiquiátricos.[7]

Como se dijo anteriormente, el MNPT reconoce los esfuerzos realizados por los funcionarios (as) del CAPEMCOL para procurar brindar al establecimiento mínimas condiciones de funcionamiento en infraestructura, recurso humano y activos. Sin embargo, corresponde a sus superiores, sea el Hospital Nacional Psiquiátrico o la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, dotarlo de las condiciones necesarias para que se llegue a convertir en un centro que brinde el servicio al cien por ciento para toda la población usuaria. Esto comprende la posibilidad de definirlo como Unidad Programática de la CCSS, la dotación de infraestructura adecuada, de activos y equipo humano de calidad y cantidad necesarias.

Sobre las condiciones laborales y capacitación del personal de seguridad del Ministerio de Justicia y Paz.

El MNPT consideró urgente que el Ministerio de Justicia y Paz procediera con la elaboración de un perfil especializado que establezca con claridad cuáles son las condiciones que debe reunir el personal de la Policía Penitenciaria que labora en el CAPEMCOL, y que fueran consideradas las cualidades que tienen que ver con aptitud y actitud para trabajar, sensibilidad y vocación para el puesto, control de impulsos y tolerancia.

También se consideró urgente que el Ministerio de Justicia y Paz, en conjunto con las autoridades del CAPEMCOL y de la CCSS, procedieran con la elaboración del Protocolo conjunto de actuación que regule las funciones del personal de la Policía y del personal de Salud en relación con la población usuaria, sobre todo cuando se presenten incidentes que requieran el uso de la fuerza y la aplicación de medios de coerción (sujeción).

El MNPT encontró una serie de situaciones que afectan las condiciones laborales del personal de la policía penitenciaria que labora en el CAPEMCOL, mismas que fueron remitidas a la Dirección de Asuntos

6 Ibíd. Pág. 42

7 Fumero Vargas, Georgina (Neuropsicóloga Clínica). Fundación MaxClamar y Fundación Justicia y Género. Entrevista personal. 10 de diciembre de 2014, a las 14:30 horas. San José, Costa Rica. Entrevistadores: Patricia Montero Villalobos y Esteban Vargas Ramírez.

Laborales de la Defensoría de los Habitantes, y al Proceso de Gestión de Ambiente Laboral del Ministerio de Justicia y Paz. Ambos entes realizaron las investigaciones e informes correspondientes que fueron remitidas a las autoridades penitenciarias.

El MNPT recuerda a las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz y de la Caja Costarricense de Seguro Social la necesidad de una formación continua en todos los aspectos relacionados con la labor desarrollada en el CAPEMCOL, tanto en temas de seguridad como de salud mental.

Uso de medios de coerción.

Una parte importante de la investigación se dirigió a analizar los aspectos relacionados al uso de medios de coerción en el CAPEMCOL El MNPT reitera que el uso de Medios de Coerción (sujeción) es una medida gravosa, y de tal manera, debe ser una medida excepcional. Por tal razón, el establecimiento de procedimientos, protocolos y salvaguardas se constituye en una obligación, al igual que el registro detallado de dichos procedimientos en los expedientes personales de los pacientes, y en los registros generales.

El MNPT constató mediante revisión documental que el personal del CAPEMCOL no era consecuente en indicar dónde debían registrarse y archivarse los Reportes de Contención Mecánica y/o Aislamiento. Además, señaló que dichos registros debían ser revisados y mejorados.

Durante la revisión de los Reporte(s) de Contención Mecánica y/o Aislamiento, muchos no habían sido completados en su totalidad, por lo que en ciertos casos, la información sensible sobre el proceso de aislamiento a un determinado usuario se encontraba incompleta.

El MNPT reiteró a las autoridades del CAPEMCOL la necesidad de que dichos reportes se encontraran debidamente completados y con toda la información necesaria, y que el personal fuera consistente en el archivo de estos Reportes tanto en los expedientes, como el control que se lleva en la supervisión de enfermería.

Aparte de lo anterior, existe la necesidad de un Registro General de Medidas de Coerción, Contención Mecánica y Aislamiento, independiente de los expedientes clínicos y judiciales, que permita a las instituciones de supervisión (Juzgados de Ejecución Penal, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Defensoría de los Habitantes), un fácil acceso y revisión de las medidas aplicadas a los usuarios (aislamientos, sujeción con telas a camas y sillas, sujeción química, entre otros). Esto no quiere decir de ninguna manera, que los Reporte(s) de Contención Mecánica y/o Aislamiento dejen de archivarse en los expedientes de cada usuario.

Sobre el Protocolo para la Ejecución de Órdenes de aislamiento para la Policía Penitenciaria a personas sin alteración y/o enfermedad mental en CAPEMCOL.

Por otra parte, el MNPT realizó una serie de recomendaciones de corrección del Protocolo para Ejecución de Órdenes de Aislamiento por la Policía Penitenciaria a Persona sin Alteración y/o Enfermedad Mental en CAPEMCOL. Por ejemplo, causa especial preocupación que el Protocolo no contemple todos los Medios de Coerción (Sujeción) utilizados en el establecimiento, a saber, uso de telas, sujeción química, sujeciones manuales, uso del cinturón con esposas, ni los criterios que debe utilizar el personal médico para avalar estos procedimientos.

No se regula en el instrumento lo concerniente al derecho de defensa de la persona interna, es decir, su posibilidad de recurrir la decisión de ubicarlo en aislamiento, aspecto que debe ser incluido dentro del Protocolo.

En resumen, un Protocolo adecuado debe regular todos los procedimientos a seguir para la aplicación de todos los Medios de Coerción (Sujeción) utilizados en CAPEMCOL: cuáles medios de sujeción podrán ser utilizados y bajo qué circunstancias; indicar cuáles son las y los funcionarios responsables de llevar a cabo dichos procedimientos, incluyendo personal de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Justicia y Paz; e indicar las formas de registro de las medidas utilizadas (sea el Expediente Clínico, el Expediente Judicial, Registro General, los Reportes y Notificación, entre otros).

Sobre el periodo de aplicación de la medida de aislamiento.

El Protocolo en cuestión contempla una tabla de tiempos para la aplicación de la Medida de Aislamiento. No obstante, el MNPT guarda preocupación porque los plazos de aislamiento que se estén utilizando en el CAPEMCOL puedan ser considerados como una forma de castigo.

El principio fundamental de la aplicación de una medida de aislamiento o medio de coerción radica en evitar afectaciones a la Integridad Personal del usuario o de terceras personas. Esto implica que debe ser únicamente durante el periodo de permanencia del riesgo y debe ser suspendida una vez que dicho riesgo haya terminado. Nunca debe aplicarse una medida de aislamiento o de coerción como un castigo.

Consolidar la aplicación de una medida de aislamiento con base en plazos u horas preestablecidas y no con base en un criterio técnico aplicable a cada usuario de acuerdo con su perfil, su condición jurídica, su condición de salud, sus condiciones personales, y la atención técnica brindada puede constituirse en un castigo.

El MNPT es consciente de la necesidad de que exista un régimen disciplinario para los usuarios ubicados en CAPEMCOL. Sin embargo, dicho régimen deben contemplar las salvaguardas y la protección de los derechos fundamentales de los usuarios, y de ninguna manera debe consolidar prácticas que puedan considerarse como castigos.

Sobre otros medios de coerción (sujeción).

Durante las inspecciones el MNPT determinó que existe poca información documental respecto al uso de dos medios de coerción que se utilizan en el establecimiento: el cinturón de cuero y la sujeción química.

El MNPT consideró que el uso de un cinturón de cuero con esposas en los pacientes del CAPEMCOL era una medida ilegítima, irregular, y de tal manera, contraria a derecho y violatoria de los derechos humanos de los usuarios a quienes les es aplicada, razones por las cuales esta medida debía ser erradicada del establecimiento. Adicional a ello, el MNPT mostró preocupación porque en el CAPEMCOL se estaban utilizando medidas de coerción a solicitud de los pacientes y no como parte de un proceso de valoración del personal del establecimiento.

Por otra parte, el MNPT también llamó la atención sobre la necesidad de mantener un estricto cuidado, y control mediante protocolos de los Medios de Sujeción Química.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el MNPT realizó 15 recomendaciones, las cuales se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- Realizar las gestiones pertinentes para determinar a la brevedad posible la definición administrativa del CAPEMCOL como una Unidad Programática de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Proceder con la revisión y mejoramiento del Protocolo para aislamiento y uso de medios de coerción en el CAPEMCOL, de los plazos de aplicación de Medidas de Aislamiento, de los Reportes de

Contención Mecánica, y de los diferentes Registros del uso de medios de coerción y aislamiento. Todos los anteriores deben cumplir con los estándares indicados por el MNPT.

- Prohibir los medios de coerción y aislamiento por periodos mayores a 8 horas. Prohibir el uso del cinturón de cuero con esposas.
- Preparar de manera mensual y sin excepciones los reportes sobre los registros de aislamiento y uso de medios de coerción.
- Crear un perfil especializado de policía penitenciaria para trabajar en CAPEMCOL, y brindar capacitación continua en la temática de trabajo del establecimiento.
- Emitir Protocolos de actuación conjunta para el personal de la CCSS y el MJP que labora en el CAPEMCOL.

Respecto al cumplimiento de esta Recomendaciones, el MNPT quiere resaltar el esmero del personal del CAPEMCOL, el que a través de medios escritos y verbales, han realizado gestiones y acciones para llevar adelante y cumplir con lo recomendado en el informe.

El MNPT recibió los siguientes informes de cumplimiento:

- Mediante el oficio número DG-308—02-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección General de Adaptación Social informó que se estaba trabajando en la redacción de un Protocolo Conjunto entre esta Dirección y la CCSS, el que regulará las funciones de los miembros de la Policía Penitenciaria en aquellos casos donde se traslada a personas privadas de libertad a los distintos centros médicos del país.
- Por medio del Comunicado Nº 05-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Jefatura Médica de CAPEMCOL le solicitó al Personal de Enfermería que en el plazo máximo de ocho días estableciera el manejo de un archivo específico para el registro general de medidas de contención mecánica y/o aislamiento, que estará ubicado en la estación de enfermería y custodiado por el personal profesional de enfermería.
- Por medio del Comunicado Nº 06-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Jefatura Médica de CAPEMCOL le solicitó a todo el personal de CAPEMCOL no aplicar el tiempo aislamiento y/o sujeción como lo establecía el artículo 14 del Protocolo para Ejecución de Órdenes de Aislamiento por la Policía Penitenciaria sin Alteración y/o Enfermedad Mental en CAPEMCOL, y en su lugar aplicar el tiempo de aislamiento y/o sujeción establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Aplicación de Procedimientos de Restricción de Movimientos y Aislamiento a Personas con Trastornos Mentales y del Comportamiento en los Servicios Asistenciales de la CCSS, el cual establece que el tiempo promedio de sujeción es de cuatro horas, pero según la condición clínica del paciente el tiempo se puede cortar o prolongar previa autorización médica.
- Por medio del Comunicado Nº 07-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Jefatura Médica de CAPEMCOL le informó al personal médico, de enfermería y policía penitenciaria, que se prohibía la aplicación de las medidas de sujeción /o aislamiento en plazos superiores a las 8 horas, y que se debían sujetar a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Aplicación de Procedimientos de Restricción de Movimientos y Aislamiento a Personas con Trastornos Mentales y del Comportamiento en los Servicios Asistenciales de la CCSS, el cual establece que el tiempo promedio de sujeción es de cuatro horas, pero según la condición clínica del paciente el tiempo se puede cortar o prolongar previa autorización médica.
- Por medio del oficio Nº CAPEMCOL-JM-033-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Jefatura Médica de CAPEMCOL le solicitó al Departamento de Psicología General de dicho centro que ac-

tualizara la información de los Reportes sobre los Registros de Aislamiento y que dichos reportes se prepararan de manera mensual y sin excepción.

- Mediante el oficio número CAPEMCOL-JM-032-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Jefatura Médica de CAPEMCOL le solicitó a la Jefatura de la Policía Penitenciaria su criterio en relación con el uso del cinturón con esposas en ese establecimiento de salud. La Jefatura de Seguridad, por medio del oficio número CAPEMCOL-139-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, indicó que dicho cinturón se utilizaría en caso excepcional en alguna salida externa donde el usuario represente un alto grado de peligrosidad, y si su comportamiento y contextura física lo amerita.
- Por medio del oficio número MJP-352-02-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, el Ministerio de Justicia, la Dirección General de Adaptación Social y la Dirección de la Policía Penitenciaria informaron lo siguiente: Primero, que de acuerdo con la reportado por la Unidad de Psicología de la Dirección de la Policía Penitenciaria, se ha estado trabajando en un perfil especializado de Policía Penitenciario para realizar labores en CAPEMCOL. Segundo, que la Escuela de Capacitación Penitenciaria elaboró un programa de capacitación para el personal policial que labora en CAPEMCOL. Tercero, que se está coordinando con el personal de CAPEMCOL para elaborar el Protocolo de Funciones para el Personal de la Policía Penitenciaria. Cuarto, en relación con la asignación de más recurso humano, en caso de que se llegue a aprobar la creación de nuevas plazas para policías, se consideraría la posibilidad de aumentar el personal de seguridad de CAPEMCOL. Quinto, que se dotó al personal de seguridad de varios artículos para proveerlos de adecuadas condiciones para consumir alimentos. Además, se solicitó al Proceso del Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos que se efectuara una inspección en el lugar. Sexto, que se adoptaron acciones para garantizar la alimentación permanente de los oficiales que laboran en roles de 7 x 7.
- Mediante el Comunicado Nº 09-2015 de fecha 21 de abril de 2015, la Jefatura Médica de CAPEMCOL remitió para revisión al personal de dicho centro el instrumento que recoge la información acerca de la contención mecánica y aislamiento y su notificación al usuario.
- Por medio del oficio número CAPEMCOL-JM-0199-2015 de fecha 25 de agosto de 2015, la Jefatura Médica de CAPEMCOL informó al MNPT que el equipo interdisciplinario de dicho establecimiento ya había revisado los protocolos existentes que regulan el procedimiento de aislamiento y sujeción, y que se había preparado el "Manual de Contención Mecánica, Aislamiento y Notificación al Usuario". Se solicitó al MNPT proceder con la revisión de dicho manual, lo que fue realizado y las observaciones se discutieron con personal de CAPEMCOL en el mes de octubre de 2015.
- Por último, la Dirección General del Hospital Nacional Psiquiátrico, a través del oficio número DG 0257-2015 de fecha 9 de marzo, informó que se encuentran desarrollando acciones y coordinaciones para atender las necesidades de infraestructura, equipamiento y recurso humano de CAPEMCOL, para resolver la definición administrativa de este establecimiento, y para determinar lo referente al diseño y construcción del centro. Sobre estos puntos el MNPT brindará seguimiento.
- Asimismo, el Proceso de Gestión del Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó la inspección acerca de las condiciones laborales de la Policía Penitenciaria en CAPEMCOL, y emitió el Informe número DGIRH-PGAL-SSHO-021-2015 de fecha 12 de mayo, el cual incluye recomendaciones para reacondicionar, mejorar y/o reubicar los espacios asignados en CAPEMCOL al personal de custodia, aspectos sobre los cuales el MNPT también brindará el seguimiento correspondiente.

Policías Municipales

Algunas municipalidades del país ha aprobado la creación de cuerpos de policías municipales preventivas con la finalidad de cooperar y coordinar con la policía de la Fuerza Pública.

Siendo que estos cuerpos policiales realizan actos de detención y traslados de personas detenidas, así como custodia en detención, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura resolvió incluir dentro de su calendarización de inspecciones a las policías municipales.

Durante el año 2015 se realizó una inspección en las instalaciones de la Policía Municipal de Santa Cruz. Para el año 2016, se incluirán en el cronograma de inspecciones otras policías municipales.

Policía Municipal de Santa Cruz

El día 05 de marzo de 2015[8] el MNPT realizó una inspección sobre el proceso de detención y las condiciones de las celdas en las instalaciones de la Policía Municipal de Santa Cruz. (ver Anexo N° 5)

La Policía Municipal cuenta con 39 funcionarios y funcionarias, la Jefa de la policía y una secretaria. Se indagó sobre la capacitación recibida por el personal en relación con los derechos de las personas detenidas y sobre los estándares mínimos de las celdas, y el personal informó que no se había recibido ninguna capacitación.

La Policía cuenta con tres vehículos en adecuado estado de funcionamiento.

Se indicó que una vez que la Policía aprehende a una persona es traslada a las oficinas, en donde se le toman los datos, se realiza el parte correspondiente y se pone en comunicación con la fiscalía. Se coordina con Fuerza Pública lo relativo a la investigación de antecedentes y, en caso de tratarse de una persona extranjera indocumentada, se coordina con la Delegación Regional de Migración de Liberia.

Libros de Registro

La Policía Municipal de Santa Cruz cuenta con un Libro de Novedades y el Libro de Actas con formatos distintos (según la persona que se encuentre de turno en la Oficialía de Guardia). No poseen un registro específico para personas detenidas.

8 El 5 de marzo de 2015, se realizó una inspección a la Policía Municipal de Santa Cruz, se hicieron 3 recomendaciones de las cuales se encuentran pendientes de cumplimiento.

Personas Detenidas

Cuando la persona es aprehendida es trasladada a las oficinas de la Policía Municipal, donde se le toman los datos, se requisa y se le guardan sus pertenencias en una caja fuerte. Toda la información se anota en el Libro de Novedades. Cuando la persona se encuentra enferma o golpeada se coordina con la Cruz Roja, quien valora el traslado de la persona a la Clínica.

La policía no cuenta con manuales acerca del manejo de personas aprehendidas.

Celdas de detención

La Policía Municipal de Santa Cruz tiene dos celdas la cuales no poseen las condiciones mínimas requeridas para albergar personas aprehendidas. Las celdas son totalmente oscuras, no poseen iluminación ni ventilación, no tienen estructura de cemento para que las personas puedan sentarse o dormir, y las mismas se encuentran fuera del campo de visibilidad de la Oficialía de Guardia.

Alimentación

La alimentación para las personas detenidas que se ubican en las celdas de la Policía Municipal de Santa Cruz es suministrada por un restaurante. El MNPT tuvo noticias de que el dueño del negocio que vende la alimentación también es funcionario de la Policía Municipal. Dicha situación debe ser revisada por las autoridades de la Municipalidad de Santa Cruz, en virtud de que podría existir conflicto de intereses.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emitió las siguientes consideraciones:

- En la Gaceta N° 157 de fecha 16 de agosto de 2006 se publicó el Reglamento de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario Municipalidad de Santa Cruz- Policía Municipal, el que regula las funciones de la Policía Municipal, como la encargada de vigilar y controlar la actividad comercial del cantón, garantizando el resguardo de los bienes de la Corporación Municipal, ejecutando labores de control y fiscalización tributaria y velando por la seguridad integral de la ciudadanía, en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública.
- Por lo anterior, la acción de la Policía Municipal tendrá que ver, en algunas ocasiones, con la aprehensión, la conducción y la ubicación de personas detenidas en celdas de aprehensión. Esto, aunado a que se corroboró por medio del personal de la policía que no cuentan con capacitación sobre el tema, hace necesario el diseño e implementación de capacitaciones dirigidas a todo el personal con el fin de que cuenten con los conocimientos requeridos para brindar un trato adecuado a las personas detenidas y a respetar sus derechos.
- Debido a que la actuación de la Policía es de aprehensión, ubicación, conducción, traslado y puesta en libertad, es importante la confección de un manual. Dicho manual debe tomar en consideración los instrumentos internacionales de Protección de Derechos Humanos, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela), Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometida a cualquier forma de detención o prisión, Principios Básicos para el tratamiento de reclusos, Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en la Américas y demás instrumentos internacionales de protección especializados que protegen los derechos de las personas privadas de libertad.
- Con respecto a las celdas de aprehensión, debido a que éstas están ubicadas en las oficinas de la Policía Municipal fuera de visión de la oficialía de guardia, resulta urgente que se emita una circular a todo el personal en la que se establezca que, cuando hay una persona aprehendida en las celdas, se designe a un funcionario para que haga recorridos frecuentes. Mientras tanto po-

drán reducir al mínimo la utilización de dichas celdas, hasta tanto no cumplan con los estándares mínimos y las condiciones adecuadas que respeten los derechos humanos.

- El MNPT tuvo noticia de la tramitación de un Recurso de Habeas Corpus interpuesto ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre los procedimientos de detención que utiliza la Policía Municipal de Santa Cruz. Por ello, se hace preciso que la Municipalidad de Santa Cruz establezca controles adecuados sobre el manejo de personas detenidas y el procedimiento que debe desarrollar la Policía Municipal para evitar y prevenir los malos tratos durante los actos de detención y traslado que se realizan, y, en caso de requerir el apoyo del MNPT para llevar a cabo todas las acciones que se recomiendan, la colaboración les será proporcionada.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emitió las siguientes recomendaciones:

- El MNPT recomendó al Alcalde Municipal de Santa Cruz y a la Jefatura de la Policía Municipal de Santa Cruz capacitar a todo el personal de la Policía Municipal en materia de Derechos Humanos, prevención de la tortura, protección de los derechos de las personas aprehendidas y conducción de personas detenidas, con el fin de garantizar el respeto y protección de sus derechos.
- Asimismo recomendó la elaboración de un manual para la Policía Municipal de Santa Cruz, el cual contenga temas como el trato humano que se le debe brindar a las personas aprehendidas, el respeto de las poblaciones vulnerables privadas de libertad, tiempo máximo para restringir a una persona de su libertad de tránsito, separación de categorías durante la aprehensión, condiciones mínimas de los lugares que albergan personas detenidas, alimentación, servicio de salud, contacto con el mundo exterior, traslado de personas aprehendidas, entre otras.
- También se recomendó emitir una circular dirigida a todo el personal de la Policía Municipal para que cuando haya una o varias personas en las celdas, se nombre un oficial para que realice recorridos frecuentes, custodiando y garantizando la integridad física de los detenidos, evitando así el riesgo de evasión o agresión por parte de terceras personas.

El MNPT recibió el siguiente oficio de complimiento:

- El Alcalde Municipal de Santa Cruz, mediante el oficio N° DAM-0772-2015 del 10 de junio de 2015, solicitó la colaboración del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para tomar las acciones que se establecen y proteger los derechos de las personas privadas de libertad en lo que respecta a capacitaciones, implementación de protocolos, entre otros.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES



MNPT
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

CAPITULO 4 Disposiciones finales

En materia de Salud Ocupacional y de infraestructura, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura aún adolece de una oficina adecuada que le permita desarrollar el trabajo de forma eficiente. Con la dotación de dos plazas profesionales por parte del Estado y el ingreso de dos funcionarias al MNPT, las condiciones del espacio físico se agravaron aún más, por lo que el lugar resulta insuficiente para el trabajo diario. En relación con este tema, el MNPT solicitará al Estado el presupuesto necesario para construcción de oficinas, para lo cual se cuenta con el terreno dentro de las instalaciones de la Defensoría de los Habitantes.

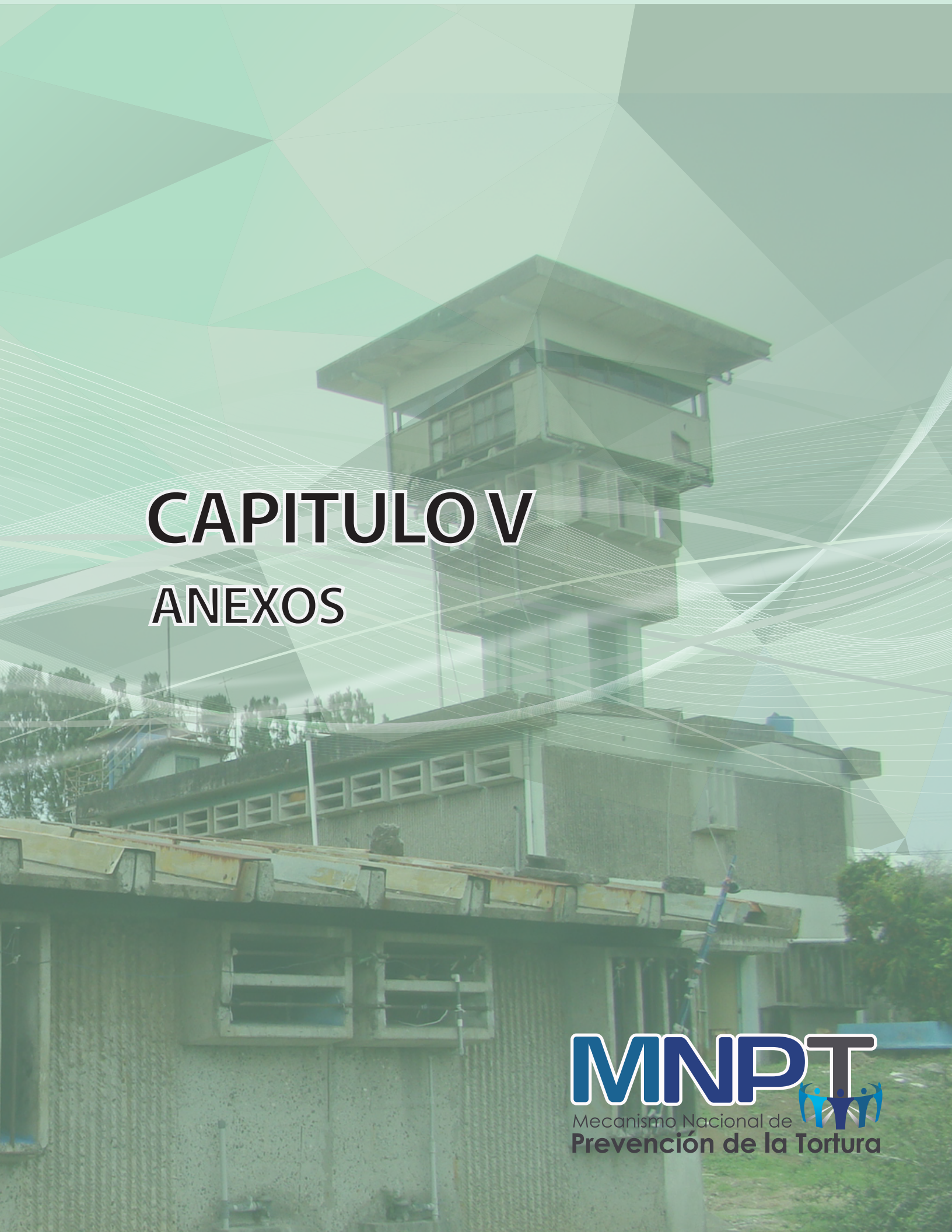
La promulgación del Decreto Ejecutivo N° 30962 MJP, que reglamenta la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, permitió al MNPT realizar un concurso público para el nombramiento de la nueva profesional que se iba a incorporar en el equipo de trabajo, y también permitió que en el Tribunal Evaluador participara un representante de una institución de Derechos Humanos (I.I.D.H.).

Con las dos funcionarias que recién se incorporan al trabajo del MNPT, éste se profesionaliza aún más, se conforma un equipo interdisciplinario, permite que se incrementen las inspecciones a los lugares de detención, y se ampliarán los centros administrativos a inspeccionar, tales como los albergues para personas menores de edad.

En cuanto a los temas de trabajo en los centros de detención, la sobrepoblación, el hacinamiento y el autogobierno en el sistema penitenciario son temas recurrentes y preocupantes que causan violación de derechos humanos en la población privada de libertad, y que por lo tanto, el Estado debe atender en forma urgente.

CAPITULO V

ANEXOS



MNPT
Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

CAPITULO 5 Anexos

Anexo N° 1
Cuadro Inspecciones Centros Penitenciarios

Centro Penitenciario	Fecha de Inspección	Cantidad de Recomendaciones	Grado de Cumplimiento
Centro de Programa Institucional Liberia	4 y 5 de marzo de 2015	5	4 con cumplimiento total, 1 con justificación de incumplimiento por razones presupuestarias
Centro de Programa Institucional La Reforma (Puesto 7, Secciones Técnicas, Ámbitos A, B, C, E, F y G, Unidad de Talleres Industriales, Departamento de Nutrición, Cocina Única	7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de abril de 2015; 5, 6, 12, 18, 21, 26 y 28 de mayo de 2015; 5 de junio de 2015; 7 y 8 de julio de 2015 y 27 de agosto de 2015 (18 Inspecciones)	23	9 con cumplimiento total; 14 recomendaciones pendientes de cumplimiento
Centro de Programa Institucional El Buen Pastor	6, 7, 14, 19 y 21 de octubre de 2015; 4 de noviembre de 2015 (6 Inspecciones)	14	6 con cumplimiento total; 8 recomendaciones pendientes de cumplimiento

Anexo N° 2
Cuadro Inspecciones Fuerza Pública

Delegación Fuerza Pública	Fecha de Inspección	Cantidad de Recomendaciones	Grado de Cumplimiento
Fuerza Pública Nandayure	3 de marzo de 2015	1	Cumplimiento Total
Fuerza Pública Comando Talamanca (Sixaola, Bribrí, Shiroles, Puerto Viejo, Cahuita)	27 y 28 de octubre de 2015	7	3 con cumplimiento total; 4 recomendaciones pendientes de cumplimiento

Anexo N° 3
Cuadro Inspecciones del OIJ

Delegación, Subdelegación, Oficina Regional OIJ	Fecha de Inspección	Cantidad de Recomendaciones	Grado de Cumplimiento
Oficina Regional de Santa Cruz	5 de marzo de 2015	1	Pendiente de cumplimiento
Delegación Nicoya	6 de marzo de 2015	3	1 con cumplimiento total; 2 pendientes de cumplimiento

Anexo N° 4
Cuadro Inspecciones CAPEMCOL

Hospital Psiquiátrico	Fecha de Inspección	Cantidad de Recomendaciones	Grado de Cumplimiento
CAPEMCOL	12 de enero de 2015	15	11 en cumplimiento total; 4 pendientes de cumplimiento
CAPEMCOL	10 de abril de 2015	Visita de Seguimiento	

Anexo N° 5
Cuadro Inspecciones Policía Municipal

Policía Municipal	Fecha de Inspección	Cantidad de Recomendaciones	Grado de Cumplimiento
Policía Municipal de Santa Cruz	5 de marzo de 2015	3	Pendientes de cumplimiento